

ACTA SESION AYUNTAMIENTO PLENO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En el Municipio de Almuñécar, y en el Salón de Pleno Casa de la Cultura, habilitada al efecto, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Francisco Rafael Alba Casares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a Inmaculada Callejas Albalá, D. José Manuel Fernández Medina, D^a Eva Gaitán Díaz, D. Sergio García Alabarce, D. Emilio González Pavesio, D. Manuel Juárez Ruiz, D. Antonio Laborda Soriano, D^a María Dolores Manzano Martínez, D^a María del Mar Medina Cabrera, D. Ángel Ortega Fernández, D^a María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Carlos Rodríguez de Haro, D. Juan José Ruiz Joya, D. Pablo Ruiz Díaz D^a Olga María Ruano Jadraque, y D. Fermín Tejero Mesa, de la Interventora D^a M^a Dolores Alodía Roldán López de Hierro y del Secretario General D. Gustavo García Villanova Zurita.

Previa la comprobación de la existencia de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, procediendo al debate y adopción de los acuerdos integrantes del

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN ACTA ORDINARIA DE 30.07.2015.- Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO ABANDONO DEL CONCEJAL DEL PA DE D^a EVA GAITÁN DÍAZ.-

Se da cuenta de escrito de fecha 24.08.2015, presentado por D^a Eva Gaitán Díaz, DNI 23.802.216-E, concejal de este Ayuntamiento, sesión constitutiva de fecha 13 de junio de 2015, indicando:

"Que por medio del presente escrito comunico que he causado baja como militante del grupo municipal del Partido Andalucista, manifestando por medio del presente escrito mi voluntad de seguir ejerciendo mi cargo de concejala electa en esta Corporación y solicitando mi consideración, a partir de la fecha de hoy, de Concejal No Adscrito, tal y como determina la legislación vigente, lo que comunico a los efectos legales oportunos".

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

3º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013 (DEFINITIVA)-

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 21.09.2015, **siguiente:**

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 27 de julio de 2015.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BOP de Granada n^o 149 de fecha 06 de agosto de 2015, y que no se han presentado alegaciones en dicho plazo, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 15 de septiembre de 2015.

Sra. Trinidad Herrera, Alcaldesa:

¿Intervenciones?, Señor García Alabarce.

Sr. García Alabarce, Portavoz del PSOE:

"Buenas tardes, me gustaría como paso previo, que por la Señora Interventora nos hiciera, si es posible, una pequeña exposición de la cuenta general del 2.013"

Sra. Interventora:

"Yo emití el informe numero 05/2015 de intervención, exponiendo la obligación que tiene este Ayuntamiento de presentar los documentos que integran la cuenta general, debido a que, en base a la normativa última aprobada, entre ellos el art, 36 de la Ley 2/2011, se puede retener la participación en los Tributos del Estado, con ocasión de la no remisión en plazo de la cuenta general. En este caso, vamos ya fuera de plazo, pero se está intentando dar cumplimiento a la obligatoriedad que establece la legislación.

Por otro lado se detectan una serie de deficiencias en el balance de situación, motivadas sobre todo porque en contabilidad no se recoge la amortización del patrimonio. También cuentas que no aparecen, fundamentalmente referidas al Patrimonio Público del Suelo, lo cual impide un seguimiento adecuado de dichos ingresos y la amortización de los propios bienes del Patrimonio Público del Suelo. Y en definitiva, de todos los documentos que la integran, de la situación económico-financiera y de los indicadores financieros patrimoniales y presupuestarios de este ejercicio, del año 2.013, pues se puede deducir la necesidad de que se adopten medidas de saneamiento financiero debido a la situación económica que atraviesa el Ayuntamiento. Y ya, analizando ejercicios anteriores, se ha podido ver que viene desde hace bastantes años. Dado, que en el año 2.010 el remanente negativo de Tesorería ascendía a cuarenta y dos millones de euros, aproximadamente. Incluso en años de bonanza económica 2.005-2.006, se ha podido comprobar la existencia de un remanente negativo de Tesorería de, aproximadamente, unos veintisiete millones de euros. Esto me ha llevado a mí a hacer una serie de recomendaciones, entre ellos la necesidad de que se adopte un plan de tesorería, un plan de disposición de fondos, que se lleven a cabo medidas de reducción de gastos y de incremento de los ingresos. Sobre todo lo que me preocupa, es el incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Y en esos temas se está trabajando en base a los resultados que se deducen la cuenta general".

Sr. Sergio García, por el PSOE:

"Como usted muy bien ha dicho, la Cuenta General viene a reflejar la gestión económica de ese año presupuestario. Es verdad que ningún ejercicio se puede entender aisladamente porque viene arrastrando de problemas económicos que tiene este Ayuntamiento desde hace tiempo, y como usted muy bien dice en su informe, la cuenta general no sólo se limita a ser el instrumento que tienen las entidades locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, que también, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimonial y presupuestario. Es el instrumento que permite a La Corporación y a los Administrados conocer qué se ha hecho durante el ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y el destino que se le ha dado a volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

Más adelante, en su informe, pone blanco sobre negro, la situación real que tiene nuestro Ayuntamiento. Así en el punto octavo dice usted: "análisis de la situación del Ayuntamiento, a la vista de los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios del ejercicio, recogidos en el apartado 21 de la memoria, podemos destacar la absoluta falta de liquidez que se sitúa en 0.117%, y de la solvencia a corto plazo. Así como el incumplimiento de la normativa de morosidad y periodo medio de pago", que es lo que usted nos ha relatado hace un

momento. "en ingresos destaca un moderada realización de cobros. En base a los datos proporcionados en el expediente de cuenta general del ejercicio 2.013 y avance del 2.014 y 2.015, se considera necesario la elaboración y aprobación de un plan económico-financiero, y de adopción de medidas urgentes de reducción del gasto, eliminando servicios no obligatorios que preste la entidad", esto es lo que después va a venir en el siguiente punto del Orden del Día, "el incremento de ingresos. Es necesario elaborar y aprobar un plan de disponibilidad de fondos y un plan de tesorería", yo doy por hecho que, como jefa del servicio, estarán trabajando en ello.

Este punto no se puede entender sin el siguiente que va en el orden del día que el tema de las ordenanzas municipales, que es una parte muy importante del presupuesto. El presupuesto tiene dos partes, una que es ingresos y otra, gastos. Hoy vienen con el tema de gastos. Lo que viene en el siguiente punto del orden del día trae relación con este punto, porque no se entiende sin la relación de caos económico, que la propia Interventora manifiesta en varios de sus informes, y que va a provocar, si sale adelante la propuesta que viene en el siguiente punto del orden del día, el aumento de la contribución.

Como vamos a tratarlo en el siguiente punto, tiempo habrá de extendernos más sobre ese tema. Nuestro grupo va a votar en contra de la aprobación. La Interventora ha hecho una relación general, por encima, de las cuentas; pero si entramos en profundidad, la propia Interventora y todos los Corporativos que estamos aquí sentados, sabemos que el reflejo de la realidad del presupuesto 2.013 no tiene nada que ver con la realidad de lo previsto. De hecho los informes de la liquidación del 2.013 vienen a decir que no se presupuestó en el tema de ingresos según lo recaudado en el año anterior, con lo cual, ya partimos de una base errónea. Y, no sólo eso, en el tema de gastos, por hablar de cuatro pinceladas gruesas, tenemos un millón y medio, sino más, del ejercicio 2.013 que no tienen consignación presupuestaria.

Con esos dos datos, yo creo que todo el mundo puede entender que no hay manera de cuadrar la liquidación de ese presupuesto, y que arrastrará y condicionará la ejecución presupuestaria de 2.014, que por cierto no tenemos presupuesto tampoco del 2.014, y el ejercicio corriente del 2015 que, por cierto, tampoco lo tenemos aprobado.

Usted es nueva. Antes que usted han pasado por ese Servicio, creo que cinco o seis, no recuerdo la cantidad exacta, Interventores antes que usted. Espero que usted tenga más permanencia en el puesto porque creo que es importante la estabilidad en un servicio como el de Intervención. Y espero que si consigue mantenerse aquí más allá de un año, consiga poner orden en las cuentas municipales. Muchas gracias"

Sra. Alcaldesa:

¿Alguna intervención más?. Señor Tejero

Sr. Fermín Tejero, Portavoz de IU:

"Buenas tardes. Nosotros en el punto de la aprobación definitiva de las cuentas de 2013 vamos a abstenernos. Pero sí queremos hacer la consideración respecto al tema del Patrimonio Público del Suelo, puesto que ahí deberían estar reflejadas, no solamente los aspectos patrimoniales de propiedades municipales que parecen que tienen errores en el inventariado y en la situación en la que están, sino todas las cantidades de dinero que se ingresaron a cuenta de los convenios urbanísticos. Me parece que es unos apartados que hay que depurar

responsabilidades y que hay que aclarar, qué cantidades hay ahí, cómo se depositaron y en base a qué. Por tanto, entendemos que eso sí es un punto que puede dar lugar a responsabilidades. Por tanto nos vamos a abstener en la aprobación de las cuentas."

Sra. Alcaldesa- Presidenta:

¿Alguna intervención más?.Pasamos a votación

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 21.09.2015, el Ayuntamiento Pleno, **por once votos a favor de los concejales de los grupos popular, +Almuñécar-La Herradura y la Concejala no adscrita D^a Eva Gaitán, siete abstenciones de los concejales andalucistas y de izquierda unida y tres votos en contra de los concejales socialistas, acordó:**

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2013.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acto seguido, la Sr^a Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

4º.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.- Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 21.09.2015, sobre Modificación de Ordenanzas, siguiente:

Considerando las propuestas efectuadas por las diferentes concejalías y la necesidad de modificar las siguientes Ordenanzas:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilizado de vehículos estacionados indebidamente.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de columnas, carteles, remolques y otras instalaciones para exhibición de anuncios.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Vistos los informes que constan en los expedientes y el Informe n.º 20/2015-ALO de la Interventora, en virtud de los artículos 22.2.d) de la Ley de Bases del Régimen Local y artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Partido Andalucista solicita se retire el presente expediente, y pasada a votación esta propuesta, se desestima por once votos en contra de los concejales de los grupos popular, +Almuñécar-La Herradura y la Concejala no adscrita D^a Eva Gaitán, cuatro abstenciones de los concejales de los grupos socialista y de izquierda unida, y seis a favor de los concejales del grupo andalucista.

Sr. García Alabarce, por el grupo socialista:

"Perdón, tenemos una enmienda al dictamen".

Sr. Ruiz Joya, Portavoz del PP:

"Con permiso, yo querría que por parte de la Secretaria o La Intervención Municipal nos informaran sobre estas tres enmiendas que se han presentado al Pleno, puesto que llevan reducciones de carácter económico y quisiéramos saber desde el Partido Popular si son preceptivos los informes correspondientes por parte de la Intervención Municipal. Gracias"

Sr. Sergio García, por el Grupo Socialista:

"Yo pediría que se diera lectura, previamente, a la enmienda"

Sra. Alcaldesa, Trinidad Herrera:

"Vamos a dar lectura a cada una de las enmiendas, y una vez que vosotros terminéis y las expongáis, informen El Secretario y La Interventora, si os parece, o al revés, como queráis. Bueno pues pasamos al turno de palabra. IU con su enmienda, primero"

SR. Tejero, Por Izquierda Unida:

"Son dos enmiendas, una no tiene ninguna repercusión económica. Quiero aclarar, que como hay varias ordenanzas, en la enmienda de la ordenanza referente a la utilización de carteles, columnas, remolques e instalaciones para exhibición de anuncios, en la ordenanza, en el dictamen se incluyo la palabra, "previa autorización", en un apartado que dice," que la organizaciones sin ánimo de lucro, propaganda institucional y de colectivos tendrán cero euros". Es decir, nosotros lo único que proponemos es quitar la palabra" previa autorización". Hace ya bastante tiempo que en este Pleno, de este Ayuntamiento, se acordó que por parte de la Institución se iban a poner carteles en la calle para evitar que se tuvieran que pegar carteles en sitios inadecuados. Ese punto no se ha llevado nunca a efecto, está pendiente de que se pongan esos carteles para uso público, uso de los colectivos, de las asociaciones y de los partidos. Y por tanto, lo único que proponemos es quitar la palabra "previa autorización". Esa es una de las enmiendas que no conlleva ningún cambio financiero-económico.

La otra enmienda que proponemos es sobre la tasa reguladora de documentos administrativos, que por cierto, se aprobó la última ordenanza en diciembre de 2014 y no se ha actualizado en la página web, y sigue la ordenanza antigua, en la que se cambió la palabra de" pobre de solemnidad" pero no se ha actualizado en la página web. ENMIENDA

Sra. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa- Presidenta:

¿Intervenciones sobre la enmienda de Izquierda Unida?.Señor Benavides.

Sr. Benavides, Portavoz del PA:

"¿Las intervenciones son sobre esa enmienda?, ¿o todo el debate global?... Entonces, espero el turno de palabra".

Sr. García Alabarce, por el PSOE:

"ENMIENDA"

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

"¿Alguna intervención al respecto?, ¿nada?, que informen antes de pasar a votación.."

Sr. Secretario General:

"Desde luego, en mi opinión, este tipo de enmiendas deberían ser objeto, primero, de informe de Intervención. Si antes se ha dado paso a la lectura de parte del informe de la Interventora, en el sentido de que la situación económica tiene alguna que otra complicación, razonable sería, a mi entender, que estas enmiendas que lo que pretenden, en el fondo, son una limitación en los ingresos, fueran primero objeto de informe de Intervención.

Desde ese punto de vista, yo les propongo, si les parece, que las enmiendas se retiren pero que se aporten posteriormente en el periodo de información pública como alegaciones, para que en el acuerdo de aprobación definitiva puedan ser informadas por Intervención previamente, y después decididas por ustedes".

Sra. Interventora:

"Yo quiero decir que desde el punto de vista de la Intervención, las tasas deberían de llevar un estudio de costes para que veamos si es conveniente o no reducir algunas tarifas. Por otro lado, en cuanto al IBI, sí tengo que decir que las bonificaciones potestativas son únicamente las establecidas por ley, no podemos establecer ninguna que no aparezca en la ley. Yo, la verdad, revisando por encima la Ley de Haciendas Locales, no encuentro esta bonificación. Luego, si no estuviera recogida en la Ley de Haciendas Locales, legalmente no podría incluirse. Incluso, cuando estuviera recogida en la Ley de Haciendas Locales, yo me informé en Intervención de las Ordenanzas, he dicho que dada la situación económica del Ayuntamiento, considero que no deberían incluirse bonificaciones potestativas, solamente las bonificaciones obligatorias.

Por tanto, yo me remito a mi informe. Y, además, esta bonificación, en concreto, ahora mismo no la encuentro en La Ley de Haciendas Locales. La revisaré más detenidamente, pero si no estuviera, no se puede establecer en la Ordenanza.

Por tanto, yo lo que recomiendo es lo que ha dicho el Secretario, que se presenten estas propuestas en fase de alegaciones. De tal manera que yo pueda emitir informe y que puedan venir otra vez a Pleno, y se vea en los informes si procede o no".

Sr. García Alabarce, por el PSOE:

"Interpretaciones tiene la iglesia para todos los gustos. En este municipio hemos aprobado bonificaciones del IBI a la construcción de hoteles, a través de una ordenanza de subvención de promoción de instalaciones hoteleras. Y, en cualquier caso, la legalidad como todos sabemos tiene diferentes interpretaciones, cuando la ley diga en su literalidad, que está prohibido, así lo acataremos pero creo que no lo pone y, por lo tanto, no está prohibido. Y creo que es una medida de oportunidad política de incentivar, de mandar un mensaje de incentivación a todos aquellos, fundamentalmente, jóvenes de nuestro pueblo que quieren vivir en su barrio, que quieren vivir en el Castillo, y que si podemos echarle una mano, bonificándole la cuota del impuesto, que no va a suponer ningún quebranto a la hacienda municipal porque incluso en un informe que trae usted de otra bonificación potestativa, el informe del técnico correspondiente, habla de una cantidad irrisoria. Haciendo una comparativa. Quiero decir que por ahí no va el argumento, creo que no es un tema de legalidad, creo que tampoco es un tema que vaya a producir ningún quebranto en la economía municipal, y sí puede servir para ser un incentivo, como decía para todos aquellos jóvenes, y dueños y propietarios de viviendas, que muchas se encuentran en ruina. Y creo que salga o no esta enmienda, deberíamos sentarnos para ver qué hacemos con nuestros cascos antiguos. Porque si no nos encontraremos con viviendas derruidas y abandonadas porque entre la crisis

económica y que la gente tiende a buscarse ubicaciones en la zona baja del municipio, pues nos encontraremos un casco antiguo cada día más abandonado y degradado.

Ese es el objetivo, no la voy a retirar, quiero que se someta a votación y entiendo la argumentación de La Interventora y del Secretario, como no puede ser de otra manera, pero por eso en este punto, y ahora entraremos en el debate más general de los que son las ordenanzas fiscales, por eso el equipo de gobierno trae a la aprobación la subida de la contribución"

Sra. Trinidad Herrera, Alcaldesa-Presidenta:

"El Señor Benavides tiene la palabra"

Sr. Juan Carlos Benavides, por PA:

"La intervención nuestra va más en relación al punto que va en el Orden del día, al margen de la cuestión sobrevenida de las enmiendas. Hay una propuesta con un dictamen de la Comisión de Hacienda para modificar las Ordenanzas Fiscales de cara al año 2.016. Y dicha propuesta hay que enlazarla con la situación económico-financiera y de tesorería que tiene el Ayuntamiento de Almuñécar. El veinticuatro de julio, el equipo de gobierno nos citó a una reunión de Junta de Portavoces, en la cual se nos puso en conocimiento algo que ya sabíamos, y era la situación de grave desequilibrio presupuestario que tiene el Ayuntamiento y el incumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, amén de otros parámetros recogidos en la normativa legal. Y se nos planteó como posible solución, el tema de actualizar los valores catastrales, el IBI de la contribución urbana, acogiéndonos a una normativa que permitía al Ayuntamiento de Almuñécar hacer esa actualización que puede llegar, en palabras del Portavoz del equipo de Gobierno, hasta un treinta por ciento, en tanto en cuanto eran valores catastrales que no se habían revisado desde hace ya algunos años.

La posición de nuestro Grupo, que la hicimos pública y la reiteramos, es que estamos depuestos a sentarnos con el Gobierno Municipal, a buscar una situación que nos permita estabilizar las cuentas municipales, porque es algo que es bueno para todos. El algo que no es sólo para el Gobierno, es bueno para la Institucion y es bueno para la ciudadanía. Y en esa reunión se quedó que se iba a hacer un Plan de Ajuste, que se nos iba a plantear a los distintos grupos políticos, de manera que pudiéramos conocer cuál era la posición del Gobierno Municipal en relación a ese necesario recorte de gasto, dado que no se podía resolver la cuestión con carácter exclusivo o prioritario, mediante aumento de la presión fiscal. Varios días después de esta reunión se nos llamó por parte del Gobierno Municipal diciendo que se había dejado el tema en "stand by", y no hemos tenido más noticia de esta cuestión hasta el día de la fecha cuando se ha convocado la Comisión de Hacienda y el Pleno.

¿Qué es lo que se pretende en el elemento sustancial que va en el Orden del Día, referente a la modificación del Ordenanzas Fiscales?, simplemente, es convertir una situación transitoria en una situación definitiva. La situación transitoria se da a los pocos días de tomar posesión el Gobierno del Señor Rajoy, cuando acordó actualizar los IBIS en todo el País, subiendo el diez por ciento lo que hasta momento era el IBI que pagábamos los contribuyentes. Fue una medida transitoria, que después ha tenido alguna prórroga que otra, pero que era una medida que, evidentemente, se justificaba por la grave situación en que se encontraba nuestro País y que obligó al gobierno a adoptar otras medida de incremento de presión fiscal, que no fueron básicamente en los ayuntamientos sino a nivel de la Administración del Estado. Evidentemente, cuando las medidas

se adoptan por una situación transitoria, debe ponerse un punto y final a la transitoriedad, y por lo visto, según la información que nos dio en la Comisión de Hacienda la Señora Interventora, la situación de transitoriedad, en palabras de ella misma, si yo la interpreté bien, está con una previsión bien cierta de acabarse, ya que por parte del gobierno de Rajoy se está empezando a dar marcha atrás al aumento de la presión fiscal existente a nivel estatal, y que no era esperable el que se prorrogara el Decreto por el cual se subía el IBI en un diez por ciento durante estos años anteriores.

Por lo tanto, la propuesta que viene es una propuesta de que lo que fue un tema coyuntural, motivada por una situación excepcional, se convierta en definitiva, y en este municipio, que llevamos pagando el uno por ciento de IBI desde que se actualizó el mismo e incorporando la tasa de basura y desaparición, lo convertiríamos con carácter definitivo en el 1,10, es decir, un diez por ciento más caro.

Dicho esto, nosotros insistimos que nuestra posición no está, en absoluto, cerrada, y que estamos abiertos y dispuestos a sentarnos a ver cómo podemos abordar la situación en que se encuentra la Hacienda Municipal, dentro de lo que sería un plan global. El Gobierno Municipal no ha puesto encima de la mesa un plan global, lo que nos pone encima de la mesa es el tema de mantener la subida del IBI, al margen del que el gobierno ya diga que el tiempo transitorio de esta subida haya terminado. Y por lo tanto, desde esa perspectiva, entendemos que la propuesta que viene es coja. Nos gustaría que el Gobierno Municipal retirara la propuesta, nos sentáramos en una Comisión de Hacienda o Junta de Portavoces o de lo que el gobierno considere oportuno, se pusiera sobre la mesa ese Plan de Estabilidad de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, con medidas fiscales pero también con medidas de ahorro presupuestario, y dentro de esa perspectiva, ver en qué medida podemos todos corresponsabilizarnos en darle una solución a un problema que es real y que no podemos mirar para otro lado.

Desde esa perspectiva, nuestra petición al Gobierno Municipal, es que retirara la propuesta y que se convocara una nueva reunión donde se pusiera encima de la mesa el Plan de Ajuste que nos permita el darle una solución al problema de la forma más consensuada posible. Y junto con ello, la enmienda que se ha presentado por el Partido Socialista.

Aquí se ha manifestado un tema que no es real, aquí no se hizo nunca una bonificación del IBI ni del impuesto al tema de la construcción al tema hotelero, lo que se hizo fue un acuerdo de hacerles unas subvenciones económicas equivalentes al porcentaje de IBI que se bajaba porque legalmente, como muy bien ha manifestado la Señora Interventora, no es posible hacer esas bonificaciones de IBI.

Creo que la medida que se plantea por parte del Partido Socialista es una medida interesante y que podemos considerarla oportuna, pero también tenemos que saber cuánto cuesta. Y en qué medida está la hacienda municipal en condiciones de una minusvaloración importante de sus propios ingresos. Y lo que se ha planteado por parte del Señor Secretario a mí no me parece una buena solución, sin ánimo de entrar en ninguna polémica porque si se hace por vía de alegaciones, esas alegaciones no se someten a información pública. Con lo cual esa alegación se aprobaría definitivamente, ya, y el que los ciudadanos puedan opinar sobre la cuestión y es un tema importante, se quedarían automáticamente restringido. Como tenemos margen porque todas estas tasas e impuestos cuando van a devengar son el uno de enero y estamos todavía con tiempo suficiente para que las exposiciones públicas puedan funcionar, creo que no debería de haber ningún problema para que se dejara el punto integro sobre la mesa, se convoque la comisión de hacienda,

se hagan los informes preceptivos de la Intervención Municipal, podamos, si el Gobierno así lo estima conveniente, conocer si hay un Plan Global de estabilidad presupuestaria que no sea solamente el tema fiscal e intentar avanzar hacia un acuerdo que fuera lo más amplio y lo más consensuado posible, de todos los grupos municipales, porque eso iría en beneficio de la propia Institución.

Por lo tanto, nuestra propuesta es solicitarle al Gobierno Municipal que deje el tema sobre la mesa, que se convoque nuevamente la Comisión de Hacienda y que previa elaboración, tanto del informe de la Intervención Municipal, en los aspectos legales y en los aspectos de disponibilidad económica para asumir estas minusvaloraciones de ingresos, junto con un Plan de Ajuste, si el Gobierno Municipal lo cree conveniente. Que pudiéramos tomar un acuerdo que permitiera avanzar hacia la vía de la estabilidad presupuestaria en los próximos años".

Sra. Alcaldesa:

"Señor Ruiz Joya"

Sr. Ruiz Joya, Portavoz del PP:

"Para posicionar a nuestro Grupo Municipal, en primer lugar, evidentemente, creíamos y así nos lo ha ratificado tanto El Secretario como La Interventora, que todas las modificaciones que lleven temas económicos tienen que ser informados previamente, con lo cual, si no se retiran nos vamos a ver obligados a votar en contra, en tanto en cuanto, esas enmiendas no lleven el informe de la Intervención y de La Secretaría Municipal. Y también vamos a votar en contra de la enmienda de IU , en la que se quiere eliminar que no tenga previa autorización porque si no, no habría forma de organizarnos y todo el mundo podría poner carteles, y eso al final, no va a tener la utilidad que nosotros queremos. Creo que no hay ningún inconveniente en que cualquier grupo político e institución, o cualquier colectivo sin ánimo de lucro, presente una solicitud al Ayuntamiento y sea el Ayuntamiento el que autorice. No, que cada uno, por libre, vaya poniendo carteles por donde primero pille. Nosotros creemos que eso debe estar reglado, que tiene que tener su autorización, con lo cual vamos a votar en contra, también.

Con respecto a la propuesta que hay de dejar las modificaciones de las ordenanzas fiscales encima de la mesa, comentarles que nuestro Grupo Municipal va a votar en contra. El Señor Benavides sabe mejor que nadie como están las arcas municipales. Llevamos arrastrando, como muy bien a dicho la Señora Tesorera, un remanente negativo del año 2.010, de más de cuarenta y dos millones de euros, y un remanente, incluso, en épocas de bonanza, en los años 2.004 y 2.005 de 24 millones de euros, con lo cual, no podemos permitirnos perder más tiempo y tenemos que aprobar esta modificación de la ordenanza.

No es aprobar una subida. Los ciudadanos no van a ver aumentado su recibo con respecto al recibo de este año, eso también hay que decirlo, porque he escuchado por parte de algún grupo municipal que se va a subir el IBI, eso no es verdad, los ciudadanos van a seguir pagando lo que pagan este ejercicio. Yo he estado en todas las reuniones y yo, por lo menos yo, no he escuchado a La Señora Interventora decir que el gobierno va a eliminar esa subida del diez por ciento. Nosotros lo desconocemos. Por lo tanto, si no se retiran las enmiendas nosotros nos vamos a ver obligados a votar que no, aunque en el fondo, incluso, estamos de acuerdo con la bonificación del ochenta por ciento del casco antiguo, no tenemos ningún inconveniente en poder aprobarla pero, evidentemente, lo queremos hacer con toda la legalidad y que tenga todos los informes correspondientes".

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

" Es la segunda ronda, empieza el Señor Tejero".

Sr. Tejero Mesa, por Izquierda Unida:

" La primera pregunta es, si cuando se vaya a proceder a la votación vamos a ir votando ordenanza por ordenanza, porque nosotros tenemos posicionamientos distintos respecto a unas y otras. Sí, decir, que parece que quitar la palabra "autorización" es una simple cuestión de agilizar y de facilitar y de que se cumplan las normas, porque carteles se van a seguir poniendo. No sé con cuantos días de antelación habrá que pensar para que la autorización, supongo que la daría la Junta de Gobierno, se meta el escrito. Es atascar de papeles el Ayuntamiento cuando dice clarísimamente, asociaciones sin ánimo de lucro, instituciones y partidos políticos.

Y creo que con respecto a la otra ordenanza, a la de expedición de documentos administrativos, o lo he explicado fatal, o no se ha entendido. En la ordenanza que tenemos aprobada ahora mismo dice que quedan exentos, exentos, se aprobó el 19.12.14, las personas que presenten documentos o compulsas que se expidan para que surtan efectos ante el INSS, INEM, SAE, petición de becas o bienestar social, asistencia jurídica gratuita, búsquedas de empleo o cualquiera otras destinadas a prestaciones o beneficio de tipo social, eso está ya aprobado en la ordenanza. Y eso se aprobó en base a lo que antiguamente se llamaba "padrón de beneficencia con pobres de solemnidad" y también haber sido declarados "pobres por precepto legal". Nosotros lo único que estamos proponiendo es que todos los vecin@s que puedan demostrar su situación de desempleo, estén exentos. Y la propuesta que hacíamos es que no tengan que pagar el certificado de empadronamiento de seis con cincuenta euros, o los no empadronados de trece con catorce euros, que el sellado o rúbrica de documentos que hayan de surtir efectos antes otros organismos es uno con setenta y cinco euros o por compulsas de copias, tres con treinta y cinco euros. Lo que estamos proponiendo es que son parados, es decir, que se aclare en la redacción de la ordenanza que quedan exentos, que ya está recogido que quedan exentos los que van a buscar empleo. Por tanto, no entiendo el rife que han podido generar las dos mociones que lo que pretendían era aclarar y en ningún caso liar más lio.

Con respecto a la subida del IBI, se hizo en el 2012, por una orden del Señor Rajoy o Montoro, o quien mande y se subió un 10%. Evidentemente, aunque no sabemos qué pasar, aunque lo podemos intuir, las elecciones son en diciembre. A lo mejor quien gane lo hace el 31 de diciembre o lo hace el 30, pero hasta que no pasen las elecciones nadie va a plantear esa cuestión. El tipo que teníamos era el 1% y ahora estamos cotizando el 1.10%. Por tanto, es una subida del IBI, en caso de que el Gobierno no prorrogara esa Orden Ministerial y entonces bajaríamos en el año 2016 al 1%.

Pero nosotros, ya, como he dicho anteriormente, tenemos posicionamientos distintos con respecto al IBI, con respecto al IAE, con respecto a la tasa de carteles y a la expedición de documentos. Con lo cual, pedimos que se vote por separado cada ordenanza, porque si se votaran juntas tendríamos que abstenernos.

Con respecto a la enmienda que ha presentado el SOE, nos parece una enmienda interesante. No sé si es que se poner el Barrio del Castillo, el casco histórico, patas arriba, mañana, y todo el mundo se va a poner a hacer obra por ahorrarse eso. Y si no es, vía exención en la ordenanza del IBI, porque no lo permita la ley, sí puede ser cualquier tipo de subvención que facilite la intervención en los cascos históricos, en los que nos encontramos casas en

estados bastante lamentables. Que creo, que es un simple caramelo, es decir, que la cantidad que se le puede subvencionar o corregir..., pero que la idea nos parece interesante".

Sra. Trinidad Herrera, Alcaldesa- Presidenta:

"¿Más intervenciones?, Señor Aragón"

Sr. Aragón, por Más Almuñécar:

"Muchas gracias Señora Presidenta, buenas tardes. Yo, para posicionar a nuestro grupo, aun estando de acuerdo, y creo que nadie le puede quitar la razón al Señor Benavides porque lo ha expresado perfectamente, y fue el acuerdo al que llegamos cuando tuvimos la reunión de portavoces. Creo que lo que traemos hoy es un tema necesario, después de ver como están las arcas municipales, y a pesar de lo que traemos hoy, creo que tendremos que seguir reuniéndonos. Y con la buena predisposición que tiene el Grupo Andalucista, el SOE, y los demás grupos, creo que podremos entre todos poner un granito de arena para que las arcas municipales y las cuentas del Ayuntamiento, intentemos cuadrarlas lo más posible. Pero a pesar de eso, creo, que las subidas o las modificaciones en las ordenanzas que traemos hoy, son necesarias y van al margen de lo que podamos acordar en ese Plan de Ajuste que deberíamos seguir trabajando en él y que habría que exponérselo a los Grupos de la oposición.

Por parte de nuestro grupo, estoy de acuerdo con la enmiendas que se han puesto, pero a mí me gustaría saber por parte del Secretario y La interventora, si nosotros votamos y salen adelante están enmiendas, si son aplicables o no. Si no es factible aprobarlas hoy porque no tienen un estudio previo, aunque lo apruebe el Pleno, podríamos dejarlas para el próximo pleno y que se preparen los estudios económicos pertinentes. Por lo demás, nosotros, aun estando de acuerdo, creo que tendríamos que votar lo que han propuesto los técnicos municipales y tampoco creo que haya ningún problema en dejarlo un mes y en el próximo pleno ordinario traerlas con los estudios pertinentes.

Y con respecto a lo otro, nosotros vamos a seguir apostando porque la modificación de la ordenanzas que hemos traído. Muchas gracias".

Sra. Herrera, Alcaldesa:

"¿Alguna intervención más?, Señor García Alabarce"

Sr. García Alabarce, Por el Grupo Socialista:

"Mi objetivo y el objetivo de nuestro grupo es que se apruebe esto porque creemos que es una medida interesante, por lo tanto..., es la segunda vez en dos plenos que retiro a expensas de llegar a un acuerdo. Es verdad que en la primera experiencia ustedes no han cumplido porque retiré una moción referente a la petición a la Cámara de Cuentas de una auditoria, quedamos que se pasara por las comisiones y en ese caso no se han pasado; estoy convencido que se pasaran en las próximas convocatorias. No tengo ningún problema en retirarlo porque creo que todos podemos llegar al acuerdo.. Es verdad, que las exenciones, legalmente, están prohibidas. Yo, cuando le decía eso me refería a cualquier fórmula como el tema de la subvención para la construcción de hoteles. Si por la vía de la subvención puede ser la fórmula legal, perfecto. Yo lo que les pido, es que estas palabras de voluntad y de buena fe que está manifestando el equipo de gobierno, luego en los despachos correspondientes, cuando toque impulsar o aprobar esta medida, sea de verdad la intención de llegar a buen puerto con esta medida, porque según todos estáis manifestando en este Pleno, estáis de acuerdo

con ella. Por lo tanto, la voy a retirar. Como nos vamos a ver dentro de un mes, pues ya habrá momento de recordarles a todos los ciudadanos si ustedes han cumplido con su palabra de trabajarla y llevarla a buen puerto, en el próximo pleno.

Aunque todavía queda el debate gordo de las ordenanzas fiscales..., bueno, no es una subida, dice el Portavoz del Partido Popular; si no trajéramos lo que hemos aprobado hoy, el recibo bajaría, ¿verdad?, bajaría, un diez por ciento. Con la aprobación que vamos a hacer no va a bajar, se va a mantener. Era una medida proporcional que la vamos a convertir en permanente. Es decir, una subida de impuestos temporal, la convertimos en permanente, pero es una subida. Creo que en esto podemos estar todos de acuerdo. Pero es que el año que viene va a venir la segunda vuelta, porque ya ustedes nos dijeron por donde iban. En julio, el Señor Benavides ha comentado una Junta de Portavoces, donde ustedes llevaban una propuesta de subida de la contribución por la vía de la valoración catastral de las viviendas, por los coeficientes, y la retiraron, pero el año que viene si no se modifica la legislación estatal se podrá volver a solicitar. Y yo estoy convencido, y como va a quedar grabado, dentro de un año lo veremos, ojalá me equivoque, que ustedes van a traer, pedir esa actualización de los valores catastrales en la proporción que establece la propia normativa legal de ese 10%. Y vamos a ver en el recibo de 2.017, realmente, una subida del 20%; el 10% que hoy consolidamos y el 10% que vamos a aprobar el año que viene, ojalá me equivoque. Pero ahí están las cámaras y la Fe Pública del Secretario para constatar si me equivoqué o no, ojalá me equivoque. Gracias".

Sra. Herrera, Presidenta:

"¿Alguna intervención más?, Señor Benavides.

Sr. Benavides, por el Partido Andalucista:

"Al hilo de las intervenciones del Señor Ruiz Joya y el Señor Aragón, una mera cuestión de procedimiento, es mucho más fácil que consigamos un amplio consenso respecto a medidas que tienen, como todos conocemos, un nivel de dificultad y de impopularidad importante, que consigamos ese amplio consenso, si no se toman medidas "unidireccionales" por parte del gobierno municipal, que si se consensua todo globalmente, desde el principio. Si ustedes quieren seguir con esta propuesta hacia delante, están en su derecho, pero creo que pierden una oportunidad de oro para alcanzar un gran acuerdo que creo que es lo que el Ayuntamiento de Almuñécar necesita".

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

"¿Alguna intervención más?,..

Sr. Secretario General:

"A efectos de ordenar la votación, hay una petición de retirada, formaliza expresamente por un grupo municipal que tiene que votarse en primer lugar, porque si se estimase y se retirase no habría lugar a nada más. En segundo lugar hay que votar, porque no ha sido retirada, la enmienda de Izquierda Unida, porque ya la del Partido Socialista ha sido retirada, y entiendo que la retirada también implica la subsiguiente consideración como alegación a efectos de se pueda estudiar, por si fuese posible, ¿o no?".

Sr. García Alabarce, por el PSOE:

"¿porque esto no va a pasar por Comisión más?,? va a ir directamente a publicación, una vez aprobado aquí?".

Sr. Gustavo García- Vilanova, Secretario:

"Lo que va es a aprobación inicial. Se abre un plazo de treinta días en el BOP más el tablón de anuncios. Y aprovecharemos la sede electrónica, si es posible, para ponerlo, y habrá un periodo de alegaciones que podrán presentar cualquiera. Entonces, lo que yo entiendo es que se puede estudiar..., o ni siquiera eso".

Sr. Sergio García, por el PSOE:

"Si no hay alegaciones, se entiende aprobado definitivamente y no viene ni a pleno. Bueno, creo que la voluntad que he manifestado de retirarla no es para ese camino. Si hago la alegación y ustedes la rechazan... Lo que estamos proponiendo, porque lo que han manifestado los portavoces, que es una idea interesante, y lo que tenemos que buscarle es el encaje jurídico, la palabra justa para que ustedes le den el OK, y eso tiene que ser con una reunión previa de La Junta de Portavoces o Comisión de Hacienda, como ustedes quieran, donde acordemos la situación y vaya a la aprobación definitiva. Creo que esto es lo que todos hemos entendido, ¿no?".

Sr. Ruiz Joya, por el Grupo Popular:

"Por parte del Grupo Municipal Popular no tenemos ningún inconveniente en reunir la Junta de Portavoces y ver concretamente la propuesta del partido Socialista y ver cómo podemos darle forma legal. Porque en el fondo, volvemos a manifestar que estamos de acuerdo con la enmienda. Es decir, que si se retira, yo lo había entendido también así, es para negociarla y poder darle forma para poder traerla al pleno".

Sr. Secretario General:

"Y ya, por último, hay que votar la enmienda presentada por IU, y si es rechazada, el dictamen en los mismos términos en los que ha llevado a comisión informativa y se ha sometido a pleno".

Sra. Alcaldesa- Presidenta:

"Yo les quería aclarar, porque ya dentro de la vorágine de puntos y de votaciones que va a haber, le pediría al Señor Tejero, que si el acepta el tema propuesto por El Secretario de que se informe económicamente la propuesta, la de la tasa de expedición de documentos administrativos, que por los servicios económicos se informe y se utilice la vía de alegación, como decía el Secretario antes, y si no hay ningún inconveniente ya lo vemos, y también se podría incluir. Es una propuesta que le hago, antes de rechazarla de antemano, por no tener informe económico"

Sr, Tejero Mesa, por IU:

"Bien, si hay el compromiso..; nosotros entendemos, sin tener todos los datos económicos encima de la mesa, que esa tasa que se cobra no se corresponde con lo que vale el servicio. Es decir, un certificado no entendemos que valga trece euros, porque es un documento que se saca, que se sella y que se firma; pero si la intervención va a hacer el informe económico de lo que supone quitarle esa tasa a la ciudadanía, nos parece bien, antes de ser rechazada aquí, plantearla en las alegaciones, pero me gustaría contar con ese informe para poder hacer la alegación".

Seguidamente se pasa a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, votándose individualmente cada una de las Ordenanzas, obteniéndose el siguiente resultado:

1).- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Se aprueba por once votos a favor de los concejales de los grupos popular, +Almuñécar-La Herradura y la Concejala no adscrita D^a Eva Gaitán, y diez en contra de los concejales de los grupos andalucista, socialista y de izquierda unida.

2).- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Se aprueba por doce votos a favor de los concejales de los grupos popular, +Almuñécar-La Herradura, izquierda unida y la Concejala no adscrita D^a Eva Gaitán, y nueve en contra de los concejales de los grupos andalucista y socialista.

3).- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilizado de vehículos estacionados indebidamente.

Se aprueba por once votos a favor de los concejales de los grupos popular, +Almuñécar-La Herradura y la Concejala no adscrita D^a Eva Gaitán, una abstención del concejal de izquierda unida y nueve en contra de los concejales de los grupos andalucista y socialista.

4).- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de columnas, carteles, remolques y otras instalaciones para exhibición de anuncios.

Se aprueba por once votos a favor de los concejales de los grupos popular, +Almuñécar-La Herradura y la Concejala no adscrita D^a Eva Gaitán, una abstención del concejal de izquierda unida y nueve en contra de los concejales de los grupos andalucista y socialista.

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Se aprueba por doce votos a favor de los concejales de los grupos popular, +Almuñécar-La Herradura, izquierda unida y la Concejala no adscrita D^a Eva Gaitán, y nueve en contra de los concejales de los grupos andalucista y socialista.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- c) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este Impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

1. Los de dominio público afectos a uso público.

2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

3. Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Española.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los convenios internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser pensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se

refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.

A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del

inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las circunstancias recogidas en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º). Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º). Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º). Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º). Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. En los bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 % del que resulte de la nueva Ponencia.

3. Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización

de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

5. La reducción será aplicable de oficio según normas contenidas en los artículos 68 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los dos artículos siguientes.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: **1,10 por ciento.**

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: **0,75 por ciento.**

c) Bienes inmuebles de características especiales: **1,30 por ciento.**

4. Se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota líquida del impuesto respecto de los inmuebles de uso residencial que se encuentren permanentemente desocupados.

5. Resultará de aplicación el tipo de gravamen recogido en el apartado c) del artículo anterior a, entre otros:

a) Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refinado de petróleo y a las centrales nucleares.

b) Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses.

c) Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 10. Bonificaciones obligatorias.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. La solicitud de la bonificación se formulará antes del inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Junta de Andalucía, disfrutarán de una bonificación del 50% durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 11. Bonificaciones potestativas.

1. Se establece una bonificación Anual de hasta el 80% de la cuota del impuesto a favor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en áreas del Municipio que conforme a la legislación y planeamiento urbanístico, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del mismo, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

La concesión de esta bonificación se aprobará por la Junta de Gobierno Local a instancia del interesado a instancia del interesado y estará sujeta a los siguientes requisitos:

- Acreditar el uso agrícola. A tal efecto, se emitirá Informe por la Oficina técnica Municipal.
- Informe de la Oficina Municipal de Urbanismo sobre nivel de servicios municipales, infraestructuras o equipamientos existentes, y demanda de suelo en la zona consolidada donde esté situada la parcela objeto de bonificación.
- En ningún caso, la cuota resultante de aplicar la bonificación podrá ser inferior a la que correspondiera tributar por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

2. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. A estos efectos se considerarán titulares únicamente a quienes estén en posesión del título expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía

Requisitos:

1. Los beneficiarios de dicha bonificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que se posea la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).
- b. Que el inmueble para el que se solicite la bonificación constituya el domicilio habitual del titular o titulares del título oficial de familia numerosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 40/2003 de Protección a la Familia Numerosa, debiendo estar todos ellos empadronados en el municipio de Almuñécar durante todo el periodo para el que se haya solicitado la bonificación.
- c. Que el solicitante tenga también la condición de sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles para el que se solicita la bonificación, o sea el obligado al pago en virtud de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

2. Las bonificaciones serán aplicables para un solo bien inmueble, tendrá validez anual, y deberá ser solicitada anualmente en el año anterior al de aplicación de la bonificación.

3. Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente en sus pagos con la Hacienda Municipal.

4. Que el cómputo total de ingresos familiares no superen en 4,5 veces el SMI anual.

5. Que la suma de todos los valores catastrales de los inmuebles de la unidad familiar, no superen los 80.000 euros.

6. Importe de la bonificación: La bonificación se determinará en función de la categoría de familia numerosa y el valor catastral de la vivienda.

Valor catastral	Categoría general	Categoría especial
Hasta 20.000 euros	40%	50%
De 20.000 euros a 35.000 euros	30%	40%
De 35.000 euros a 80.000 euros	20%	30%

7. Documentación:

- Solicitud en modelo oficial, donde se hará constar la referencia catastral del inmueble sobre el que se solicita la bonificación, o en su defecto, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Copia de la/s declaración/es del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio declarado, o certificado expedido por la Agencia Tributaria Estatal de no tener obligación de presentarla.
- Si el domicilio del título de familia numerosa no coincide con el solicitado, deberá acreditarse el derecho sobre ese bien- propiedad, derecho real, contrato alquiler en vigor-.

Artículo 12. Solicitud, concurrencia de bonificaciones, y condiciones generales de aplicación.

1. Las bonificaciones reguladas en la presente Ordenanza fiscal deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo y, con carácter general, el efecto de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente al de su concesión.

2. Las bonificaciones reguladas en la presente Ordenanza fiscal en ningún caso serán acumulables. Cuando para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurren los requisitos para su disfrute, se aplicará la bonificación de mayor cuantía.

3. Para gozar de las bonificaciones establecidas en la presente Ordenanza, será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todos las exacciones municipales de las que resulte obligado cuyo período voluntario de ingreso haya vencido, así como que tenga domiciliado el pago de las cuotas afectadas por el beneficio fiscal solicitado, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España a nombre del beneficiario.

4. La aplicación de los beneficios fiscales previstos en esta ordenanza estará condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos y, en cualquier caso, a la vigencia de los documentos o certificados aportados que justifiquen o apoyen la bonificación concedida.

5. El incumplimiento de los requisitos señalados para la aplicación y mantenimiento de los beneficios fiscales, determinará para los beneficiarios la obligación de ingresar la parte de las cuotas que fueron bonificadas y correspondientes a los ejercicios en los que no se debió de aplicar la bonificación, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, para el caso de infracciones tributarias por el disfrute indebido de beneficios fiscales.

Artículo 13. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo es el año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 14. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Se exige la acreditación de la presentación de la declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación o cambio de uso para la tramitación del procedimiento de concesión de licencia de ocupación y/o utilización de los inmuebles.

3. Además de los modelos de declaración de alteración catastral de los bienes inmuebles aprobados en la Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, serán utilizados como medio de presentación en sustitución de aquellas los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, todo ello de acuerdo con la Orden citada y el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 15. Pago del Impuesto

1. El plazo de pago en período voluntario de las deudas notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Órgano competente.

La puesta al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en periodo voluntario se realizará en dos plazos que se determinarán mediante el anuncio de cobranza de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación.

La puesta al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica en periodo voluntario se realizará en un solo plazo que se determinará mediante el anuncio de cobranza de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación.

2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, en el que además de la deuda principal se exigirán los intereses de demora y recargos que procedan por aplicación de los artículos 26 y 28 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 16. Gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 17. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Transitoria. Cambio de tipo impositivo.

La modificación efectuada en el artículo 9.3 tendrá efectos desde el 1 de enero de 2.016.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1. Normativa aplicable

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza, hecho imponible y supuestos de no sujeción

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios.

Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las tarifas del Impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

6. No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.

b) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas, que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

c) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

d) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

e) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 3. Exenciones

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2º) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3º) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4º) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 de éste artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, se deberán presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y tendrán que ir acompañadas de la documentación acreditativa correspondiente. El Acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible, tal y como señala el artículo 2 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 7 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 8, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 6. Cuota de tarifa

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobados por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente.

Artículo 7. Coeficiente de ponderación

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el

correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.c) de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 8. Coeficiente de situación

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas	1 ^a	2 ^a
Coeficiente aplicable	1,20	1,10

3. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4. El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

Artículo 9. Bonificaciones

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 3.1.b) de la presente Ordenanza fiscal.

2. Para el reconocimiento por el Ayuntamiento de las citadas bonificaciones se exigirá la previa solicitud del interesado, la cual deberá ir acompañada de los documentos necesarios para acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos exigidos, que podrán ser comprobados en cualquier momento.

Una vez reconocidas, las bonificaciones surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente.

Artículo 10. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 11. Gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Artículo 12. Pago e ingreso del Impuesto

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por defecto, el pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica deberá efectuarse entre el día 1 de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el apartado 2 del artículo 62 de por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 13. Revisión

1. Los actos de gestión censal del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el artículo 91.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el artículo 91.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2016, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO

CALLEJERO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (categoría fiscal de las vías públicas)

Vías de 1ª Categoría

PASEO DE SAN CRISTÓBAL
PASEO DE LAS FLORES
CALLE NORIA
AVENIDA MAR DEL PLATA
AVENIDA JUAN CARLOS I
AVENIDA ANDALUCÍA
PASEO DEL ALTILLO
PLAZA DE MADRID
PLAZA DE KUWAIT
AVENIDA COSTA DEL SOL
CARRERA DE LA CONCEPCIÓN
CALLE KHAN JOUNES
CALLE MARIANA PINEDA
BARRIO DE LA PALOMA
AVENIDA DE SALOBREÑA
POLÍGONO INDUSTRIAL TARAMAY
RAMBLA DE TARAMAY
PASEO ANDRÉS SEGOVIA
CALLE LA RAQUETA (URB.MARINA DEL ESTE)

Vías de 2ª Categoría

Resto de calles del municipio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, CARTELES, REMOLQUES Y OTRAS INSTALACIONES PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. Cuando se trate de rótulos o carteles exhibidos en vehículo, remolque o en portaequipaje, 10,00 euros por m2 y mes o fracción.
2. Por exhibición de carteles publicitarios (excepto en vallas propiedad del Ayuntamiento), se devengará 10,00 euros por m2 o fracción y mes.
3. Por exhibición de publicidad en las vallas propiedad del Ayuntamiento, se devengará 20,00 euros por m2 o fracción y mes. Se aplicará una reducción del 20%, exclusivamente a lo establecido en éste apartado, a aquellas acciones publicitarias que superen los meses 3 de duración.
4. Publicidad Institucional y de colectivos sin ánimo de lucro - previa autorización: 0,00 euros.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, las empresas beneficiarias o, en su caso, las de publicidad, presentarán solicitud comprensiva de todos y cada uno de los rótulos o carteles que deseen colocar o exhibir, haciéndose constar:

- Empresa beneficiada.
- Número de rótulos o carteles o cuartillas a distribuir.
- Dimensiones de los mismos.
- Lugar y duración de la publicidad exterior.
- Características: Iluminado o no.
- A su vista, y concedida la autorización, la Administración girará y notificará las oportunas liquidaciones a los declarantes.
- El beneficiario de la publicidad estará obligado a la retirada de los elementos publicitarios una vez finalizado el período liquidado ante la Administración.
- El incumplimiento de estas obligaciones conllevará las sanciones a que hubiera lugar, tramitándose el correspondiente expediente sancionador.
- Todos los rótulos o carteles que no tengan previa autorización municipal, procederán a ser retirados con cargo al beneficiario.
- El beneficiario de la publicidad estará obligado a presentar declaración sobre cualquier modificación de las condiciones originales que motivó la autorización municipal.
- Las declaraciones de baja se harán siempre a instancia de parte.

Disposición Adicional 1ª.- Delegaciones a la Junta de Gobierno Local

Se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adopción de acuerdos derivados de la instrucción de los diferentes procedimientos administrativos para la aplicación de la presente Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 7- Tarifa.

Epígrafe 1º g) Informes que se emitan por cualquier organismo o funcionarios del Ayuntamiento y el PIC: 14,15 €.

Por parte de la Interventora se añade "salvo que la normativa catastral establezca otras tarifas de aplicación a esta Entidad".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA VIGENTE DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA O INMOVILIZADO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de esta tasa será de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

	IMPORTES
Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas.	38,00 €
Por la retirada de Turismo, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 2.000 kg de peso	100,00 €

Por la retirada de camiones, tractores, remolques ,camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2.000 kg de peso	200,00 €
Depósito del vehículo retirado conforme con los epígrafes anteriores, en el lugar habilitado al efecto por el Ayuntamiento/ importe día o fracción	24,00 €

SEGUNDO. Someter dichas Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y un diario de los de mayor difusión de la provincia, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido, la Sr^a Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

5º.- DAR CUENTA DE LA OBLIGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PERIODO MEDIO DE PAGO (RD 365/2014) DEL 2º TRIMESTRE 2015.-

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 21.09.2015, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

6º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE (2º TRIMESTRE 2015).-

Se da cuenta de informe de la Interventora Municipal, sobre seguimiento del Plan de Ajuste Segundo Trimestre 2015, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 21.09.2015, quedando enterado el Ayuntamiento Pleno.

7º.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD (2º TRIMESTRE 2015).-

Se da cuenta de informe de Interventora Municipal de este Ayuntamiento referente a la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, referente al 2º trimestre de 2015, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 21.09.2015, quedando enterado el Ayuntamiento Pleno.

8º.- DAR CUENTA EJECUCIONES TRIMESTRALES (2º TRIMESTRE 2015).-

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 121.09.2015, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

9º.- APROBACION PLAN DE IGUALDAD PARA LOS EMPLEADOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.-

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015 referente al informe de la Oficial Mayor, en relación al Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Almuñécar, 2015-2015, siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2015, se aprobó el "Acuerdo regulador de las relaciones entre la corporación y el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar" (Boletín oficial de la provincia núm. 53 de 19 de marzo de 2015) y el "Convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar" (Boletín oficial de la provincia núm. 53 de 19 de marzo de 2015).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2015, acordó la creación de la Comisión de Igualdad para la elaboración de un Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Almuñécar al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2007, 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 85 del Real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, siendo de aplicación esta normativa a las entidades que integran la Administración Local.

Por la Comisión de igualdad se ha elaborado y aprobado el Plan de igualdad para Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Almuñécar el día 28 de agosto de 2015, habiéndose firmado por la Corporación, el comité de empresa y la junta de personal el día 4 de septiembre de 2015.

INFORME

PRIMERO:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional 8ª, recoge la obligación de las Administraciones Públicas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así, deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

En este sentido, el artículo 40 del Acuerdo regulador de las relaciones entre la corporación y el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y el artículo 24 Convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar recoge que "se elaborará un plan de igualdad para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, que contendrá medidas para asegurar en el Ayuntamiento la igualdad de trato y de oportunidades y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Este plan fijará los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados."

SEGUNDO:

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, añade un nuevo párrafo en el apartado 1 del artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el cual establece que sin perjuicio de la libertad de las partes para determinar el contenido de los convenios colectivos, en la negociación de los mismos existirá, en todo caso, el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombre en el ámbito laboral o, en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en el capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERO:

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres

y hombres, en su artículo 45 indica que en el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral. Asimismo, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

CUARTO:

Con respecto al contenido del plan de igualdad, el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007 establece que los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Conforme al artículo 47 del mismo texto legal, se debe fomentar la transparencia en la implantación del plan de igualdad, así, se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

El documento, incluye el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, dando cumplimiento al artículo 48.

PROPUESTA

Primero:

Aprobar el Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Almuñécar al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2007, 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 85 del Real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segundo: Dar al mismo la publicidad legal necesaria.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor de los concejales de los grupos popular, andalucista, +Almuñécar-La Herradura, izquierda unida y la Concejala no adscrita D^a Eva Gaitán, y tres abstenciones de los concejales del grupo socialista, acordó:

Primero: Aprobar el Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Almuñécar al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2007, 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 85 del Real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segundo: Dar al mismo la publicidad legal necesaria.

Acto seguido, la Sr^a Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

10º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA.-

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015 siguiente:

Incoado por Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2015, se ha ordenado la tramitación de expediente para la modificación del artículo 26 de la ordenanza de la Convivencia, a fin de conectar el artículo con la remisión necesaria a la ordenanza reguladora de la prestación de servicios a la comunidad,

De conformidad a lo previsto en el artículo 21, en relación con el 49 y 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone:

1.- Modificar el contenido del artículo 26 de la Ordenanza reguladora de la Convivencia cuyo texto actual dice:

"Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter voluntario y previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción que será determinada mediante informe Servicios Sociales Municipales, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento."

Por el siguiente texto:

"Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción que será determinada conforme la ordenanza reguladora de la prestación por servicios a la comunidad, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor de los concejales de los grupos popular, andalucista, +Almuñécar-La Herradura, izquierda unida y la Concejala no adscrita D^a Eva Gaitán, y tres abstenciones de los concejales del grupo socialista, acordó:

Primero.- Modificar el contenido del artículo 26 de la Ordenanza reguladora de la Convivencia con el texto siguiente: "Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción que será determinada conforme la ordenanza reguladora de la prestación por servicios a la comunidad, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento".

Segundo.- .- Proceder a la publicación de la modificación en el BOP, concediendo un plazo de 30 días para alegaciones.

Tercero.-

.- Caso de que se presenten alegaciones, el pleno deberá resolverlas y en base a su estimación o desestimación, deberá proceder a la aprobación definitiva. En caso de ausencia de alegaciones durante el decurso del plazo, se procederá, sin

más trámite a la aprobación definitiva con publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP.

Acto seguido, la Sr^a Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

11º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.-

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015 referente a la Ordenanza Reguladora de la Prestación sustitutoria con trabajos a la Comunidad, siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El artículo 25.2 de la Constitución Española contempla, entre las funciones de las penas y medidas de seguridad, la reinserción social del condenado, que es aplicable, en cuanto principio del Derecho Penal, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador.

En consecuencia, el componente educativo y la vocación socializadora que toda pena comporta, cumple con la finalidad establecida en el artículo 25.2 de la C.E. y con la exigencia de justicia que consagra el art. 1 de la Norma Fundamental; ello sin perjuicio de la función punitiva de las penas y sanciones, que también es constitucionalmente legítima.

A tal efecto, el artículo 39.i del Código Penal recoge como reducción de pena privativa de derechos los trabajos en beneficio de la comunidad, definidos en el el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas y ello en el siguiente sentido: *Trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas, así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares.*

En esa línea, la presente ordenanza viene a proporcionar a un determinado colectivo una alternativa al cumplimiento de las sanciones pecuniarias que se impongan como consecuencia de la infracción de ciertas normas. Ello se articula a través de la posibilidad de acogerse a la sustitución de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, que vienen a reparar el perjuicio derivado del ilícito, con inspiración en el principio de reeducación y el carácter ejemplarizador de las sanciones.

ARTÍCULO 1: OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza regular el derecho de las personas incluidas en su ámbito, de aplicación subjetiva, de acogerse a la posibilidad de cumplimiento alternativo de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de determinadas infracciones administrativas, en el porcentaje establecido en la presente ordenanza, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 2: CONCEPTO.

Se considera trabajo en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, que sirva de reparación a la

comunidad perjudicada por el ilícito administrativo, no supeditada al logro de intereses económicos. Los trabajos en beneficio de la comunidad podrán desarrollarse en cualquier ámbito de actividad de competencia municipal.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente ordenanza será de aplicación alternativa al cumplimiento de las sanciones económicas, en un noventa por ciento de su cuantía, que se impongan por infracción de la Ordenanza de Limpieza, la Ley sobre potestades administrativas en materia de ocio en los espacios abiertos (Ley Antibotellón), la Ley y el Reglamento de Circulación, y la Ordenanza de Convivencia, en el término municipal de Almuñécar.

2. Quedarán excluidos, en todo caso, del ámbito de aplicación de esta norma quienes resulten sancionados por la comisión de cualquier clase de infracciones administrativas que tengan la calificación de muy graves.

3. Sólo podrán acogerse a la presente disposición las personas físicas de entre 14 y 65 años, ambos incluidos, que cumplan con las siguientes condiciones y las recogidas en el apartado 4:

a. No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo u otro precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción.

b. No contar con ningún informe desfavorable por la sustitución de la multa en un expediente anterior.

c. No tener pendiente, en ejecutiva, ninguna deuda con esta administración.

4. Criterios relativos a tramos de edad y condiciones de aplicación:

a) Tramo de edad: 16 a 29 años, además de cumplir lo recogido en el artículo 3.3.a,b,c; por considerarlo periodo formativo, será de aplicación tras la petición del/de la interesado/a.

Además si en ese tramo de edad, se impone una sanción por infracción de la Ley sobre potestades administrativas en materia de ocio en los espacios abiertos (Ley Antibotellón) podrán conmutar la sanción por cursos formativos de prevención de consumo de alcohol y otras sustancias

b) Tramo de edad: 29 a 65 años, además de cumplir lo recogido en el artículo 3.3.a,b,c,; personas con ingresos inferiores a 1,5 IPREM, familia numerosa, familias con ascendientes o descendientes con discapacidad o Dependencia reconocida. De aplicación tras acreditar documentalmente cualquiera de estas situaciones y la petición del/de la interesado/a.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO.

1. Una vez notificada la sanción económica que haya recaído en el correspondiente expediente sancionador, el sancionado que reúna las condiciones establecidas en los números 3 y 4 del artículo anterior podrá acogerse a la posibilidad de sustituir el pago del noventa por ciento de la multa que se haya impuesto por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

2. Para ello deberá dirigir una solicitud al departamento competente en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución del expediente, o en cualquier momento anterior, manifestando su voluntad de conmutar el pago de dicho porcentaje (90 por ciento) de la misma por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. A dicho escrito deberá aportarse una copia del documento de identificación de personas físicas del solicitante, un teléfono de contacto y autorización por escrito del padre, madre o tutor, en caso de menores. No se proveerá ninguna solicitud que no cumpla con los citados requisitos.

3. Presentada la solicitud en tiempo y forma, y verificado que sea el cumplimiento de las condiciones previstas en la presente ordenanza, el funcionario o autoridad responsable lo comunicará al departamento competente, a

efectos de determinar la forma en que se llevará a cabo la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad por parte del solicitante, oído éste.

4. Una vez remitida la información correspondiente, se procederá a dictar resolución en el sentido de estimar la solicitud de cumplimiento alternativo de los trabajos en beneficio de la comunidad, con las siguientes indicaciones:

- a. Lugar o entidad al que ha sido asignado.
- b. Características del trabajo o actividad que deberá desarrollar.
- c. Fecha y hora en que deberá comparecer a tal efecto.
- d. Persona responsable del seguimiento.
- e. Determinación del número de jornadas y días en que se llevarán a cabo los trabajos.

5. Si el solicitante no cumpliera con las condiciones necesarias para acogerse a este beneficio, se dictará resolución declarando no haber lugar a la solicitud, con expresión de su causa.

6. En todo caso, la resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la resolución que se adopte será en el sentido de estimar la solicitud y determinar el modo en que haya de llevarse a cabo el cumplimiento sustitutorio del noventa por ciento de la sanción económica, en los términos fijados en el apartado 3 de este artículo.

ARTÍCULO 5: EJECUCIÓN DE LA MEDIDA.

1. La persona responsable del seguimiento de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad emitirá informe expresivo de la realización de los mismos.

2. Si el informe fuera favorable, se mandará unirlo al expediente de su razón y se procederá a dictar resolución, declarando la compensación de la sanción económica, que se dejará sin efecto en el importe establecido.

3. Si el informe fuera desfavorable, se levantará la suspensión de la ejecución de la sanción económica y se mandará proseguir las actuaciones que correspondan para la recaudación íntegra de la sanción. Procederá la emisión de informe desfavorable por la inasistencia del obligado a una o a algunas de las jornadas que se hubieran determinado, o por la manifiesta desatención de las órdenes e instrucciones del encargado del servicio.

ARTÍCULO 6: JORNADA DE TRABAJO.

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad tendrá una duración no inferior a cuatro horas diarias ni superior a seis, con un mínimo de una jornada y un máximo de diez jornadas, y estará regida por un principio de programación y flexibilidad, para hacer compatible el normal desarrollo de las actividades diarias del obligado con el correcto cumplimiento de la misma.

2. En ningún caso los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán carácter remunerado.

ARTÍCULO 7: VALORACIÓN.

Se prestará una jornada de trabajo por cada 30 euros de sanción, con el límite establecido en el artículo anterior, redondeándose por defecto a la cantidad resultante inferior.

Para la adecuada vigencia de esta valoración se procederá a su actualización anualmente, conforme al IPC.

ARTÍCULO 8: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. En la realización de los trabajos el obligado deberá seguir las órdenes e instrucciones de los encargados del servicio, que informarán sobre la ejecución de los mismos.

2. El informe desfavorable aparejará las consecuencias previstas en el artículo 5.3 de la presente ordenanza y la imposibilidad de acogerse en el futuro a la sustitución de las sanciones económicas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente ordenanza será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma y a todas las sanciones que no sean firmes en vía administrativa. En este caso, el plazo para solicitar la sustitución de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad se contará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sra. Alcaldesa, Trinidad Herrera Lorente:

"¿Intervenciones?, Señor Ruiz Joya"

Sr. Juan José Ruiz, Concejal del Grupo Popular:

"Simplemente un matiz. Con esta aprobación inicial de esta ordenanza que traemos hoy al Pleno Municipal, lo que queremos es ayudar a los más necesitados ,y por ello esta ordenanza será de aplicación alternativa a todas aquellas personas que puedan sufrir cualquier tipo de sanción económica, tanto sea por una infracción de la ordenanza de limpieza, de la ley de potestad administrativa en materia de ocio y espacios libres, la que es conocida como la ley del botellón, todas las multas de tráfico y las ordenanzas de convivencia. Es decir, lo que vamos a hacer es que las personas que tengan unos ingresos que no superen el 1.5 % del IPREM, y que estén en situación de desamparo, que estén económicamente mal, y que se valore previamente, van a poder hacer trabajos en favor de la comunidad, o sea, no pagarían el 90% de la cuantía de la sanción".

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación sustitutoria por trabajos en la comunidad, conforme al texto que obra en el expediente

Segundo.- Proceder a la publicación de la modificación en el BOP, concediendo un plazo de 30 días para alegaciones.

Tercero.- Caso de que se presenten alegaciones, el pleno deberá resolverlas y en base a su estimación o desestimación, deberá proceder a la aprobación definitiva. En caso de ausencia de alegaciones durante el decurso del plazo, se procederá, sin más trámite a la aprobación definitiva con publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP.

Acto seguido, la Sr^a Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

12º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus competencias, núms. 1914 de 2015 a la núm. 25933 de 2015.

CONTROL DE LA ACCION DE GOBIERNO

13º.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA ACOGIDA DE REFUGIADOS.-

Se da cuenta de Moción Institucional presentada por todos los Grupos Municipales sobre la acogida de refugiados, siguiente:

En las últimas semanas decenas de miles de sirios, iraquíes y afganos están llegando en condiciones infrahumanas a las fronteras de Europa. Se trata de familias enteras que huyen de la guerra, demandando asilo político a los países de la Unión Europea, mientras que no se le dé una solución viable a unos conflictos bélicos internos que están segando la vida y la esperanza de millones de personas.

Este éxodo masivo tiene como origen una guerra cruel y sangrienta, donde los inocentes se ven atrapados entre dos fuegos. Esta guerra también exige una respuesta contundente de la comunidad internacional, sin titubeos, que acabe de una vez con la dictadura del terror del mal llamado Estado Islámico, cuya única pretensión es masacrar a quienes no piensan como ellos.

Estos refugiados vagan por Centroeuropa, mientras que la Unión Europea se pone de acuerdo a la hora de buscar una solución de conjunto que, en todo caso, implicará que los distintos países miembros reciban y den asilo a un elevado número de esas personas. Según las primeras estimaciones España deberá acoger en torno a los 15.000 de ellos.

En nuestra opinión se hace absolutamente necesario adoptar posturas alejadas del debate político, de las posiciones partidistas. Las administraciones deben ir de la mano, en un tema que afecta a la vida de las personas de una forma tan directa y básica. La racionalidad debe imperar por encima de cualquier otro aspecto. Niños, niñas, hombres y mujeres no pueden esperar a resolver cuestiones administrativas ni rencillas políticas. La postura ha de ser conjunta, sin fisuras, desde todas las administraciones, desde todos los colectivos, desde toda la sociedad en definitiva.

En Granada son muchos los Ayuntamientos, ONG, Colectivos, etc, que han mostrado su disposición a acoger a estas familias, en un movimiento de sensibilidad y responsabilidad cívica que el Partido Popular quiere subrayar.

Por ello es necesario exigir a la comunidad internacional una respuesta contundente a través de una Resolución de Naciones Unidas, que dé solución en origen a la tragedia que supone una guerra, en este caso la que vive Siria; también instaremos al gobierno del Estado, a las Comunidades Autónomas y a todos los municipios de España a dar una respuesta colectiva e individual a los refugiados Sirios que acuden en pos de esta ayuda. Esta respuesta puede pasar por la creación de una red de municipios de acogida, o cuantas iniciativas vayan en este sentido.

En consonancia con ello propondremos a los plenos de las corporaciones locales que manifiesten su voluntad de acoger a estas familias y, en consecuencia, que comuniquen en cada caso al Gobierno de la Nación su disposición a acoger los refugiados que se le asignen, ofreciéndoles vivienda, la manutención necesaria y colegio para sus hijos. En esa moción, plantearemos igualmente la realización de manera inmediata de las modificaciones presupuestarias necesarias para que este plan pueda llevarse a cabo con eficacia.

Sra. Presidenta:

"Tiene la palabra, Señor Tejero"

Sr. Fermín Tejero, Concejal de Izquierda Unida:

"Después de la reunión de Junta de Portavoces, IU había presentado una moción por el tema de los refugiados y la situación que se está viviendo por lo que

provocan las guerras. Tanto las guerras impulsadas por Europa, por Estados Unidos e incluso por la OTAN, y la ola de refugiados y las dramáticas situaciones que continuamente vemos en televisión de familias huyendo, es por lo que tenemos que hacer una solución de emergencia. Pero es curioso que en estos últimos tiempos, desde hace dos meses que se contaban que eran tres mil, ahora son no se cuantos mil... Nosotros no entendemos la situación de las fronteras ni que las personas para sobrevivir y buscarse la vida tengan, eso que se llama "los sin papeles", o tengan que pasar una raya que dice si estas en un sitio o estás en otro. Pero, en base, a que se iba a hacer una moción institucional, planteamos el consenso de las tres mociones que se habían presentado, la del Partido Andalucista, la del Partido Popular y la nuestra. Y hay una moción, se ha hecho posterior, que es el dictamen que se va a votar según el acuerdo de la comisión, en la que no se toma en consideración ninguna de nuestras propuestas que hacíamos nosotros como IU. Nosotros planteábamos cuestiones relativas a nuestro Ayuntamiento, qué cosas podríamos hacer desde nuestro ayuntamiento con el tema de los refugiados. Y planteábamos crear un grupo de trabajo coordinado por la Concejalía de Bienestar social, en el que se integrarían asociaciones que lo quisieran, del pueblo. Que este grupo de trabajo se encargaría de concretar las medidas a adoptar desde el ayuntamiento para poder acoger a personas refugiadas en nuestro ayuntamiento. Que la Junta de Portavoces elaboraría una relación de posibles lugares de acogida públicos y privados. Y que para hacer frente a los gastos necesarios se dotara presupuestariamente de una partida de emergencia social de veinte mil euros en el próximo presupuesto.

Y curiosamente, la moción institucional iba a recoger las propuestas de las dos mociones. No sé si ha sido por olvido .., por eso hago referencia a la moción nuestra. Si los puntos se incluyen, retiraríamos la moción nuestra como tal; quiero decir que como habíamos quedado en comisión en este tema, nos ha extrañado que no vinieran recogidas, no sabemos si ha sido un error del que haya elaborado el dictamen, pero bueno si se incluye en el dictamen no tenemos ningún problema en votarlo. Es más, con respecto a la cantidad de veinte mil euros de emergencia social, también lo vimos allí en comisión, a todo el mundo le pareció bien, ¿no?".

Sr. Ruiz Joya, Portavoz del PP:

"A nosotros, si el resto de grupos municipales no tienen ningún inconveniente, nosotros no tenemos ningún inconveniente en que esas propuestas de Izquierda Unida se puedan unir a esta moción institucional. Decirle al Portavoz de IU, que sí aparece en el punto cuarto lo de los veinte mil euros del presupuesto. No tenemos ningún inconveniente en crear una comisión y que sea la Junta de Portavoces quien determine dónde podemos ubicar a los refugiados. Si el Secretario no tiene nada contrario que decir, o algún grupo municipal, por nuestra parte no hay ningún inconveniente"

Sr. Gustavo García Vilanova, Secretario:

"La moción es, básicamente, un acuerdo de contenido político y, por lo tanto, el Secretario no tiene nada que decir"

Sra. Alcaldesa.

"Yo, manifestar, que al revés, que a mí me parece lógico que haya un grupo de trabajo que vaya determinando la pautas en su momento, y cuantas más personas colaboren en ese sentido, mejor. Por nuestra parte tampoco hay ningún inconveniente en incluirlo".

Sr. Fermín Tejero, por IU:

"Deciros que la próxima vez que haya una cuestión de estas, nos vamos a ofrecer voluntarios para hacer el resumen porque incluso en la declaración de intenciones parece que la redacción del resumen que es una acción política, evidentemente, parece que anima a que sigan las guerras. Es decir, ahora mismo la situación de Europa es que tanto Holland como los ingleses y alguien más., su planteamiento es seguir bombardeando. Yo no sé si eso que llaman ellos el estado islámico, fabrican ellos los misiles y las bombas, las fabrican allí, alguien se las estará vendiendo. Es decir, lo que es indecente es el tráfico de armas, el mercado negro que hay y las guerras. Entonces me gustaría los posicionamientos y las movilizaciones en contra de las guerras y a favor de la paz, que creo que personalmente podemos coincidir, lo que pasa es que los intereses económicos, en los conflictos, generan este río de criaturas y de muerte que aquí los llevábamos ya viendo en el Estrecho y que como ahora se ha ampliado a otras zonas, con el tema de Siria, pues es una carnicería permanente. Porque aquí vemos las situaciones que nos enseñan de los que salen huyendo, pero las situaciones de la gente que esté allí todo el día aguantando bombardeos y guerras, son terroríficas. Pero que la próxima vez nos vamos a ofrecer para hacer el resumen y así evitar estas situaciones. Gracias"

Sr. Juan José Ruiz Joya, por el Grupo Popular:

"¿Leemos el texto entero o la propuesta de acuerdo simplemente?, y la votamos, si les parece bien, por no leer el texto entero de la declaración institucional".

Sr. Secretario:

"Al margen de la inclusión de las propuestas de la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el acuerdo que ahora mismo tengo yo redactado, en el que habría que incluir dichas propuestas, sería en primer lugar. PROPUESTA DE ACUERDO".

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Manifiestar nuestra voluntad de acoger a estas familias y, en consecuencia, que comuniquen en cada caso al Gobierno de la Nación su disposición a acoger los refugiados que se le asignen, ofreciéndoles vivienda, la manutención necesaria y colegio para sus hijos.

Segundo.- Que Almuñécar-La Herradura se adhiera a la red de municipios refugio, dando acogida temporal a algunos de los refugiados sirios que soliciten asilo en nuestra región.

Tercero.- Crear un grupo de trabajo coordinado por la Concejalía de Bienestar Social en el que se integren todas las asociaciones que lo deseen.

Este Grupo de Trabajo se encargará de concretar las medidas a adoptar desde el Ayuntamiento para poder acoger a personas refugiadas en el municipio.

La Junta de Portavoces elaborará una relación de posibles lugares de acogida, públicos y privados.

Cuarto.- Solicitar a la Diputación Provincial de Granada que, con carácter temporal y mientras persista esta crisis migratoria, permitan y cedan el uso de las instalaciones y viviendas de "La Resina" o "Turismo Tropical", para alojar a los refugiados sirios que sean acogidos en el municipio.

Quinto.- Para hacer frente a los gastos necesarios aprobar un incremento de 20.000€ en la partida de Emergencia Social mediante una modificación presupuestaria que detraerá esa cantidad de aquellas partidas que la Junta de Portavoces estime conveniente. El equipo de gobierno se compromete a incluir una cantidad igual o superior en los presupuestos de 2016.

Sexto.- Instar al Gobierno central a garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.

Acto seguido, la Sr^a Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

14º.- MOCIÓN DEL PP PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.-

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015 referente a Moción del P.P. presentada por su portavoz D. Juan José Ruiz Joya, para la Defensa del Estado de Derecho y la Cohesión de España, siguiente:

España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.

España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución.

España es hoy una gran nación porque está integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.

Es una gran nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respeto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad.

Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.

Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.

Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud.

Es una gran Nación porque es de todos los españoles, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.

En definitiva, declaramos que los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Almuñécar eleva al Pleno del Ayuntamiento esta MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA COHESIÓN DE ESPAÑA e:

Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

- 1.- a poner en valor la cohesión y la unidad de España.
- 2.- a respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que éstos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.
- 3.- a poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.

4.- a la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.

5.- E instamos a todos ellos, a todas las Instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades.

Sra. Alcaldesa- Presidenta:

"¿Intervenciones?, Señor Tejero".

Sr. Tejero Mesa, Concejal de Izquierda Unida:

"nosotros después de ver la moción nos quedamos un poco perplejos porque no entendemos este miedo. Además no sé qué día registraron la moción, pero creo que llega tarde porque creo que la cohesión de España la acaba de hacer Pau Gasol en el campeonato de Europa de baloncesto, que creo que es El que más ha trabajado por la cohesión de España. Pero es que además, el Grupo Popular tiene el amparo de la iglesia, El Arzobispo, el primado de España, que está ahora en Valencia, ha pedido ya a las alturas que cuide la unidad de España. Por tanto, creemos que la moción sobra, porque desde nuestro ayuntamiento nos parece que es una incongruencia. Ahí está La Constitución, dice lo que es España, etc, etc.. por tanto, nosotros vamos a votar en contra de la moción"

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de los concejales de los grupos popular, socialistas y Eva Gaitán, ocho abstenciones de los concejales de los grupos andalucista y +Almuñécar-La Herradura, y uno en contra del concejal de izquierda unida, acordó:

Adoptar los acuerdos propuestos en la moción de referencia.

Acto seguido, la Srª Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

15º.- MOCION PSOE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015 referente a Moción del PSOE presentada por la Concejala Dª Mª Dolores Manzano Martín, sobre la violencia de género, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno Central a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA

Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

Seguidamente se da cuenta de enmienda de adición presentada por IU proponiendo

-Asignar el 5% de los Presupuestos Municipales a políticas transversales de igualdad.

-Creación de la Concejalía de Igualdad.

-Implantación de la Coeducación de todas las Escuelas Municipales, desde infantil, y en todo tipo de disciplinas, (Escuelas Musicales, Deportivas, etc.).

-Personación del Ayuntamiento en casos de violencia de género.

-Formación de todo el Personal del Ayuntamiento en Violencia de Género.

SR. Fermín Tejero, Portavoz de IU:

"Hemos planteado una enmienda a la moción, si el SOE acepta incluir esos puntos o los presentamos como enmienda, lo que nos diga la mesa"

Sr. Secretario General:

" Si se trata de una enmienda de adición, tiene que pronunciarse expresamente quien propone la moción"

Sr. Sergio García Alabarce, por el PSOE:

"Sin problemas, lo aceptamos"

Sr. Gustavo García Vilanova:

"Lo que si sería interesante sería que la tuviéramos a efectos de configurar luego el acta".

Sra. María Dolores Manzano Martín, Concejal de PSOE:

MOCION

Sra. Alcaldesa, Trinidad Herrera Lorente:

"¿Intervenciones?, Señor Tejero"

SR. Tejero, por Izquierda Unida:

"En primer lugar, como los compañeros del SOE han aceptado el añadido a la moción, ya queda exenta nuestra moción. Pero quiero hacer hincapié en varias consideraciones. Primero, que entendemos que la violencia de género es producto

tanto del sistema capitalista como del patriarcado, eso ha conllevado a que los delitos que llevamos estos años de asesinatos, aparte de violencia de todo tipo contra la mujer, los sufre desde dos aspectos: por el hecho de género, de ser mujer, y por el hecho del sistema opresor que hay.

Por otro lado, la manera de erradicar la violencia de género, creemos que el pilar fundamental es la educación. Por eso las propuestas que acaba de leer la compañera, y que hemos planteado, entendemos que pueden ayudar desde nuestro ayuntamiento a empujar en ese sentido, y además, el primer elemento que hay para erradicar la violencia es acabar también con la desigualdad. Por lo tanto, las propuestas iban hechas, muy concretas, a cosas que entendíamos que podríamos hacer desde el ayuntamiento, y sobre todo enfocadas a la educación. Gracias"

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

"¿Alguna intervención más?,..Señor Ruiz Joya"

Sr Juan José Ruiz Joya, por el PP:

"Nosotros, solicitar, que se vote la moción punto por punto, porque que entiendo que se ha incorporado la enmienda a la moción del Partido Socialista. Nosotros solicitamos votar punto por punto, primero porque tenemos serias dudas de que el Ayuntamiento pueda asignar un millón cuatrocientos mil euros, que es el 5% del total de los presupuestos. E imagino que también hará falta algún informe por parte de la Tesorera Municipal. También me gustaría decirle al Señor Tejero, que igual que se nos ha ofrecido antes para hacer las exposiciones, yo le invito a que antes de que haga este tipo de enmiendas nos pregunte porque tengo que decirle que La Concejalía de Igualdad ya existe en este Ayuntamiento; la implantación de la coeducación en las escuelas municipales y en todo tipo de disciplinas, escuelas municipales y deportivas, se está haciendo a través de la unidad especializada de la policía local en conjunto con el Centro de la Mujer, que encantados también se lo hubiéramos dicho que lo estábamos haciendo; la formación de todo el personal del ayuntamiento en violencia de género, se ha aprobado en el Plan de Igualdad que hemos aprobado anteriormente, viene que todo el personal del ayuntamiento tiene que tener formación de la violencia de género . Con lo cual, la mayoría de las propuestas que usted trae aquí se están llevando a cabo por parte de este ayuntamiento.

Nosotros tenemos serias dudas legales y no podemos votar a favor, y en ese punto nos abstendremos, la personación del ayuntamiento en caso de violencia género, tenemos serias dudas legales. Nosotros acompañamos a las víctimas pero no sé la personación. Si luego hay un informe que dice que por parte del ayuntamiento no hay ningún problema en personarse, lo valoraríamos, pero nosotros tenemos serias dudas legales de que eso se pueda hacer. Con lo cual solicitamos que, por favor, se vote punto por punto".

Sr. Secretario:

"El problema lo veo yo en que son catorce puntos distintos a votar"

Sr Juan José Ruiz Joya, por el PP:

"Nosotros vamos a votar a favor de la moción originaria del Partido Socialista. Vamos a votar en contra de asignar el 5% del presupuesto municipal, porque es imposible que el ayuntamiento asuma eso y además tendrá que estar avalado por un informe jurídico. Y lo otro, evidentemente, lo vamos a votar, pero es que lo estamos haciendo, pues lo volveremos a votar."

Sr. Ruiz Alabarce, Concejal del Partido Socialista:

"Vamos a ver esto es una declaración institucional, política, como queramos la queramos llamar, por eso someter a votación todos estos puntos parece un poco absurdo, con todos los respetos. Quedarnos en la palabra de "ya lo estamos haciendo", pues ponemos "profundizamos", "actualizaremos" , quiero decir, estamos hablando de una declaración de intenciones política, de una situación que hemos vivido este verano de aumento de muchas mujeres muertas a manos de la violencia machista, y es un poco de contribuir a la sensibilización y es un problema que existe y que seguirá existiendo. Entonces, es verdad que lo del 5% puede tener su historia, pero quitado eso, creo que se debe votar conjuntamente porque si no aquí las dos de la mañana".

Sr. Juan José Ruiz Joya, por el Grupo Popular:

"... Que nosotros no tenemos ningún problema en hacerlo. Votaremos también a favor de que se cree la Concejalía de Igualdad, aunque esté creada".

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015, y la enmienda de adicción presentada por IU que es aceptada por el PSOE, el Ayuntamiento Pleno, acordó:

Primero.- Por cuatro votos a favor de los concejales de los grupos socialista y de izquierda unida, seis abstenciones de los concejales del grupo andalucista, y once en contra de los concejales de los grupos popular, +Almuñécar-La Herradura y Eva Gaitán, rechazar la primera propuesta de IU de asignar el 5% de los Presupuestos Municipales a políticas transversales de igualdad.

Segundo.- Por unanimidad de los asistentes, aprobar las propuestas presentadas por el PSOE con el resto de propuestas de IU.

Acto seguido, la Sr^a Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

16º.- MOCIÓN PSOE PARA PROYECTO DE VIAL PARA CONECTAR EL BARRIO DE CASA ADELFA CON BARRIO EL MORUNO.- Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015 referente a Moción del PSOE suscrita por el Concejal D. Pablo Ruiz Díaz, sobre proyecto devial para conectar el Barrio de Casa Adelfas con Barrio El Moruno, siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace muchos años, los vecinos del barrio de Casa Adelfas tienen problemas cada vez que llueve en nuestro municipio, puesto que con la salida de Río Seco queda imposibilitada todo acceso o salida a la zona.

Durante todos estos, los diferentes gobiernos municipales han llevado a cabo diversas promesas dirigidas a paliar esta situación problemática pero hasta la fecha ninguna se ha hecho realidad.

La situación actual es que cada vez que llueve dicho barrio queda incomunicado puesto que su único vial de tránsito es el propio Río Seco, causando así graves molestias y daños en el bienestar de los vecinos y vecinas.

Actividades cotidianas como son ir a trabajar, al colegio, a la compra o al médico suponen para estos vecinos y vecinas una verdadera odisea cuando llueve.

A esto hay que añadir que en caso de emergencia las labores que la misma supondría quedarían seriamente dificultadas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1).- Que por los servicios técnicos municipales se redacte proyecto de vial para conectar el barrio de Casa Adelfas con el barrio del Moruno.

2).- Que se dote en los presupuestos del año 2016 una partida presupuestaria para la ejecución de dicho vial.

3).- Que se negocie con losvecinos la aportación de los terrenos necesarios paa la ejecución del vial o subsidiariamente se negocie con la administración competente en cuencas para ejecutar un vial por la servidumbre depaso del Río Seco a fin de dar salida alos vecinos de Casa Adelfas.

Sr. García Alabarce, Concejal del PSOE:

"No quiero incidir en preguntar quién redacta los acuerdos de los dictámenes, supongo que lo hace con la mejor voluntad, pero el dictamen no coincide con la moción que presentamos por registro. Es un problema que viene de largo. Los vecinos del Barranco de Casadelfas y de La Campana, llevan tiempo reivindicando, porque tienen un problema real, sobre todo cuando sale el rio, cuando llueve, que se quedan incomunicados. Hace algunos años que hubo un intento de poner de acuerdo a los vecinos para la cesión de terrenos para poder hacer ese carril de salida conectándolo al Moruno, pero por distintas circunstancias, no pudo llegar a materializarse. Pero el problema sigue existiendo y algún día habrá que ponerlo sobre la mesa y acometerlo. Lo que pedimos, fundamentalmente, es que por los -Servicios Técnicos Municipales se redacte el Proyecto del vial para conectar el barrio de Casadelfas con El Moruno, que se dote en los presupuestos de 2016 una partida presupuestaria para la ejecución de dicho vial y que se negocie con los vecinos la aportación del los terrenos necesarios para la ejecución del vial, o subsidiariamente, se negocie con la administración competente en cuencas, para ejecutar un vial por la servidumbre de paso de Rio Seco, a fin de dar salida a los vecinos de Casadelfas.

Los propios vecinos comentan que ya lo han comentado con todos ustedes, con los distintos gobierno municipales, y por lo tanto, soy consciente de que todo conocemos de lo que estamos hablando. Lo que pedimos principalmente es que este tema lo empecemos a trabajar. Soy consciente de la situación económica, que hemos hablado esta tarde aquí largo y tendido, pero esto es una situación que, como mínimo, los vecinos lo que piden es, primero, que no se les engañe porque ya son muchos años los que se les lleva prometiendo por parte de todos la realización de esta infraestructura. Y segundo, lo único que piden es que nos pongamos a trabajar en la solución de este problema; bien con los propios vecinos, hasta el punto de llegar a la cesion de terrenos. Y en caso de algún vecino no quiera, proceder administrativamente a la expropiación, o bien, con La Agencia Andaluza del Agua para intentar como sea hacer en Rio Verde, un carril paralelo al Rio por la servidumbre de paso, que conecte todas estas viviendas con el propio barrio del Moruno. Muchas gracias".

Sra. Trinidad Herrera, Alcaldesa:

"¿Intervenciones?, Señor Aragón".

Sr. Aragón, Portavoz de Más Almuñécar:

"Muchas gracias Señora Presidenta, para posicionarnos, yo he padecido las riadas, porque vivía en un cortijo y la verdad que es un tema prioritario. Lo que pasa es que creo que para poder apoyar y que no se quede en trapo sucio, creo que la mejor propuesta podría ser iniciar un estudio de viabilidad donde

incluya la reunión con los vecinos, la iniciación de la redacción del proyecto. Iniciar ese expediente porque si dices "dotar en el 2.016", sin saber ni la cantidad que es, no lo veo factible. Si el Partido Socialista lo plantea en ese término, pues nosotros lo apoyaremos. Gracias"

Sra. Presidenta:

"¿Alguna intervención?, Señor Ruiz Joya"

Sr. Ruiz Joya:

"Nosotros, en la línea de Más Almuñécar, íbamos a proponer, incluso, que se quedara sobre la mesa porque parece que ese proyecto lleva un motón de expropiaciones, que habrá que ver el estudio económico de esas expropiaciones; porque la servidumbre de paso también hay que expropiarla o indemnizarla, es decir, que eso también nos va a costar dinero. Es decir, estamos dando por hecho un tema que no sabemos cuánto cuesta. Entonces, nosotros si se hace en los términos que ha comentado el Portavoz de Más Almuñécar, no tenemos ningún inconveniente en votarla a favor. Pero creo que antes de tomar un acuerdo que no sepamos cuál es el coste de esa obra pues que hagamos un estudio económico previo".

Sr. García Alabarce, PSOE:

"Se van a llevar ustedes esta noche muchas tareas para trabajar, porque todos los temas los tienen que valorar y estudiar. Me parece bien. Lo que pasa es que luego iremos viendo la materialización de todos estos compromisos.

Insisto, este es otro de los temas que hemos dicho en campaña y en los distintos foros públicos, que era un tema importante y que íbamos a traer a debate en los plenos. Y por lo tanto, yo, como confío bastante más en el Señor Aragón, y además como lo ha vivido, como dice él, quiero creer que le va a poner especial cariño. Por lo tanto, no tengo ningún problema en reconvertir el texto de la moción, como bien entendáis, y a partir de ahí, ejerceremos una fiscalización como oposición sobre esos compromisos. Y como tendremos tres años y medio por delante, pues ya habrá momento de aplaudirles por la realización de ese compromiso, o sacarle los colores".

Sr. Secretario del Ayuntamiento:

"Entonces quiero entender que la propuesta de acuerdo que se va a votar, sería la de iniciar el estudio de viabilidad para la redacción del proyecto, que incluya un presupuesto, más la negociación con los vecinos para la aportación de terrenos para el vial, o en su defecto la expropiación de la servidumbre de paso o la utilización de la servidumbre de paso, ¿no?"

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21.09.2015, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Iniciar el estudio de viabilidad para proyecto de vial que conecte el barrio de Casa Adelfas con el barrio del Moruno, redactando posteriormente el proyecto de ejecución del vial. A efectos de la obtención de los terrenos, negociar su cesión con los vecinos y vecinas del referido barrio, o bien aprovechar la zona de servidumbre del camino,

Acto seguido, la Sr^a Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

17º.- PETICIÓN PSOE COMPARECENCIA CONCEJAL DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS.-

Se da cuenta de petición de comparecencia efetuada por D. Pablo Ruiz Díaz, en calidad de Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista, siguiente:

Durante los últimos tiempos, en nuestro municipio hemos asistido a diversos cortes en el suministro eléctrico en jornadas claves como son el 15 de agosto de 2014, el jueves santo 2014 y otros tantos durante el presente verano de 2015. Ello ha ocasionado perjuicios a nuestro turismo y sector servicios, siendo ambos dos sectores vitales para nuestra economía.

Durante los primeros incidentes, desde este Grupo Municipal no se hizo comentario alguno por responsabilidad para con la imagen turística de nuestro municipio pero ante la gravedad surgida, sería el pasado 10 de agosto, cuando solicitamos todos los aspectos relativos a esta problemática.

Hasta la fecha, no hemos obtenido respuesta alguna por parte del Equipo de Gobierno siendo deseo de este Grupo Municipal tener conocimiento de esta temática para el cumplimiento de nuestras funciones.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno:

Comparecencia ante el Ayuntamiento Pleno del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Obras Públicas D. José Manuel Fernández Medina.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes acordó que comparezca el Concejal-Delegado de Urbanismo y Obras Públicas en el próximo Pleno, conforme a la petición formulada por el PSOE.

18º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DIMISIÓN DEL CONCEJAL DEL P.A. D. ÁNGEL ORTEGA FERNÁNDEZ.-

Se da cuenta de escrito de 18 de septiembre de 2015 de D. Ángel Ortega Fernández, presentando su dimisión como Concejal Electo por el Partido Andalucista.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Tomar conocimiento de la referida dimisión de D. Ángel Ortega Fernández como concejal electo del Partido Andalucista, agradeciéndole los sevicios prestados a este Ayuntamiento, y su remisión a la Junta Electoral Central a los efectos previstos en el apartado 1) de la Instrucción de 10 de junio de 2003 (BOE de 18 de julio) de dicha Junta, solicitando que por la misma se expida la credencial correspondiente de Concejal a favor de la siguiente candidata en la lista del Partido Andalucista, D^a María José Maya Santiago, para cubrir la vacante producida.

MOCIONES DE URGENCIA.-

Antes de pasar el turno de ruegos y preguntas, la Sr^a Alcaldesa pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, sometiéndose la siguiente:

1).- Moción de IU de Apoyo a la Investigación Contra el Cáncer que está llevando a cabo la Universidad de Granada.

Sr. Juan José Ruiz, PP:

"Nosotros, nos vamos a posicionar a favor de la moción de IU, aunque no sé si estaría bien incluir en esta moción el apoyar todas las iniciativas que a través de la asociación española contra el cáncer se lleven a cabo en nuestro municipio para el tema de recaudar fondos. Lo digo porque, por ejemplo, anunciarles que en La Herradura, dentro de unas semanas va a haber un acto benéfico para recaudar fondos para esta causa, y a lo mejor no estaría mal ponerlo en la moción para

que por parte del Ayuntamiento se apoyaran todo tipo de medidas para recaudar los fondos necesarios".

Sr. Tejero, IU:

"Sí, no tenemos ningún problema en admitirlo. Personalmente, mi punto de vista, es que la cuestión de la sanidad no debería estar enfocada a la caridad, e ir recogiendo fondos por ahí, tendría que ser una prioridad antes que los gastos de defensa. Pero, evidentemente, si los mecanismos que quedan son como los de los refugiados..., sí, con lo que vale un avión de esos que se cae de vez en cuando, hay para hacer no sé cuantos proyectos de investigación. Pero que no tenemos ningún problema"

Paasada a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

"Fermín Tejero Mesa con DNI 25950553-K, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente Moción.

Exposición de Motivos

La Secretaría General de la Universidad de Granada ha informado que está desarrollando un proyecto de investigación que "ha conseguido demostrar la eficacia de un nuevo fármaco frente a las células madre que provocan el inicio y crecimiento del cáncer, de las recaídas tras la quimioterapia y de la formación de metástasis", que "ha sido probado con éxito en ratones y que tiene una actividad selectiva contra las células madre cancerígenas de colon, mama y melanoma".

La trascendencia e impacto de esta investigación ha sido recogida a nivel internacional por la Revista Oncotarget y una iniciativa ciudadana está respaldando la continuidad de este proyecto que, como consecuencia de los recortes, se ha quedado sin financiación. Igualmente, diferentes medios de comunicación se están haciendo eco de este asunto y están informando a la opinión pública de las circunstancias restrictivas que están a punto de paralizar un trabajo de investigación que lleva un proceso de más de 20 años.

Es por ello que se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1).- El Ayuntamiento Pleno manifiesta su apoyo a este trabajo de investigación y a sus investigadores y quiere expresar su convicción de que el desarrollo de la investigación y del conocimiento es base primordial del bienestar social, cultural y de la salud y del progreso de la población.

2).- El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a todos sus grupos parlamentarios a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación contra el cáncer que se está realizando en la Universidad de Granada.

3).- El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados, al Senado y a todos sus grupos de diputados y senadores a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación.

4).- El Ayuntamiento Pleno se dirige para informarles de este acuerdo a los medios de comunicación, a las asociaciones y colectivos sociales de su ámbito,

que estén relacionados o tengan interés en esta problemática por la salud y de lucha contra el cáncer y al mismo tiempo apoya la difusión de la iniciativa ciudadana difundida a través de change.org.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Adoptar los acuerdos propuestos en la moción de referencia, apoyando además todas las medidas para recaudar fondos en apoyo en la lucha contra el cáncer.

Acto seguido, la Sr^a Alcaldesa, declaró adoptado el acuerdo.-----

PROPUESTA DE URGENCIA DE LA INTERVENTORA

Sra. Alcaldesa:

“Señor García Alabarce, puede intervenir”

Sr. Sergio García, PSOE.

“Vamos a votar algo que puede ser urgente, pero que también es importante, entiendo, porque lo que estamos planteando, es solicitar algún tipo de préstamo. ¿De qué estamos hablando?, De cuánto montante?. Si está publicado desde el once de septiembre, las comisiones fueron posteriores, ¿no?. Es decir, que lo podíamos haber pasado por comisión. Será muy urgente, pero estamos hablando de algo muy importante y ya tenemos experiencia con el tema de créditos a proveedores que al final, muchos ayuntamientos y el nuestro también, hoy tienen la convicción de que no era ningún caramelo. Entonces, un tema de estos, que no sabemos la cantidad, seguramente ahora el Concejal de Hacienda nos lo explicara, pero yo pediría, si hace falta, porque es urgente que fuera a una comisión extraordinaria y a un pleno extraordinario porque no estamos hablando de un tema menor. Yo no voy a votar una cosa que no sepa”

Sra. Interventora:

“Yo si puedo aclarar que sí, efectivamente, se trata en convertirlo en un préstamo porque la propia normativa dice: con el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo con cargo al fondo de compartimento del fondo de ordenación, para refinanciar este anticipo, cuya cuantía tampoco se aclara porque dice que la cuantía de participación en los tributos del Estado del año 2015. Pero esta cuantía sería de 481.615,40€ mensuales, que haría un total al año de 5.779.384,80 €. Suponiendo, que no apliquen, que no lo aclara la normativa, las retenciones que actualmente tenemos sobre el PIE. Si aplicaran esas retenciones serian de 2.582.566,92€.

Lo que sí quiero aclarar, es que la propia normativa indica que el acuerdo al que se refiere este apartado podrá adoptarse en Junta de Gobierno Local, en caso de que concurren las circunstancias recogidas en la disposición adicional decimo sexta de La Ley de Bases de Régimen Local. Es decir, si hoy no se aprobara en Pleno, yo entiendo que podríamos aprobarlo en Junta de Gobierno Local”

Sr. García Alabarce, por el Grupo Socialista:

“Aclarado esto, casi lo prefiero. Gracias”

Sra. Alcaldesa:

“Señor Benavides”.

Sr. Benavides, Partido Andalucista:

" ¿Deduzco de la intervención de la Señora Interventora de que lo van a aprobar ustedes en Junta de Gobierno?"

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

"... No estaba claro todavía, y hoy se ha propuesto, y entendiendo que era una medida que podía de alguna forma dar un poquito de oxígeno al Ayuntamiento, y que el plazo termina el quince de octubre. Se ha traído, sabiendo que es prácticamente equivalente, que es como un pago a proveedores que se ha hecho con otro nombre. Eso daría un balón de oxígeno importante, tanto al Ayuntamiento, y más a todos los proveedores que están esperando cobrar y que por la situación se va retrasando en el día a día. Y que equivale, como ha dicho la Interventora, a 5.779.000€, aproximadamente, que en una anualidad de PIE. Y que existe la posibilidad de aprobarlo en Junta de Gobierno. Es lo que ha dicho la Señora" Interventora antes, no obstante, nosotros no tenemos ningún inconveniente en traerlo aquí, y lo que ustedes decidan.. Señor Aragón"

Sr. Luis Aragón, por Más Almuñécar:

"Creo que como tenemos margen hasta el quince de octubre, podemos preparar una comisión o un pleno extraordinario, que se nos explique y lo vemos. Y si, en todo caso, porque la necesidad económica del Ayuntamiento lo requiere, no se aprueba en ese pleno, se aprueba luego en Junta de Gobierno. Pero creo que los Corporativos deberían de conocer, más concienzudamente, a qué se refiere la norma o el decreto que haya sacado el Estado. Muchas gracias".

Sra. Trinidad Herrera, Alcaldesa:

"De cualquier forma, lo que se ha puesto sobre la mesa, no es que lo conozcan más en profundidad, porque comenta la Interventora que en el propio boletín no se desarrolla ni se estudia en profundidad, sino que es a grandes rasgos como sale, que es lo que se está planteando aquí. Así que poco estudio cabe al respecto, y creo que si hay que preparar una documentación y hay que prepararla para mandarla al Ministerio, no lo dejemos hasta el último momento y que lo servicios económicos puedan actuar más holgadamente....Señor Benavides"

"Sr, Juan Carlos Benavides, por el PA:

"Nosotros agradeceríamos que estos temas que son muy importantes, no estamos hablando de una cuestión baladí, a ser posible, que pudiéramos tener un poquito de margen, al menos, en la línea de lo que ha manifestado el Señor Aragón, el conocer los temas y que nos dé tiempo a posicionarnos. Tenemos un pleno el día siete, según nos ha anunciado el Portavoz del Partido Popular, no hay ningún problema en que vayan preparando el expediente en Intervención, antes del día siete tenemos la comisión de hacienda, y el mismo día siete se toma el acuerdo y el día ocho por la mañana se envía todo el expediente y nos queda una semana de margen por medio. Entonces, el forzar los temas, al final, creo que no es bueno para nadie. Es que parece que vamos a calzón quitado en un tema que tenemos plazo. Si no lo hubiera lo entenderíamos, pero habiendo plazo hasta el día quince no entendemos por qué forzar el tema hoy"

Sra. Alcaldesa:

"Por nuestra parte..., La Señora Interventora, le damos la última palabra a ella"

Sra. Interventora Municipal:

"Sí, lo veo correcto, siempre y cuando haya pleno antes del día quince, en todo caso que se vea. Pero que la normativa es que, incluso dice, que las condiciones las acordará la comisión delegada del gobierno para asuntos económicos. No se sabe de plazos, no se sabe del tipo de interés., ahora mismo esto no está desarrollado. De todas formas, esto es una solicitud que se le hace al Ministerio, no sabemos si la van a aceptar, porque se incluyen una serie de requisitos que desde Intervención les estamos dando forma. Por ejemplo, que la deuda viva exceda de 110% de los ingresos corrientes liquidados en el último ejercicio. Aquí hay deuda que no se reconoce como deuda bancaria porque se retiene de la participación en los tributos del Estado. Yo estoy intentando en ese sentido convencer al Estado de que estamos dentro de los requisitos que marca esta normativa, porque además la propia normativa dice que solamente iría destinada a la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores y contratistas, reducir el periodo medio de pago, evidentemente, y a ejecución de sentencias firmes, con lo cual iría directamente a pago de facturas de proveedores porque lo establece la propia normativa.

Aún así, si se tiene que dejar sobre la mesa pues lo veo bien, si hay pleno antes del día quince".

Sra. Alcaldesa:

"Pues lo dejamos sobre la mesa. Ningún problema al respecto.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sr. Sergio García Alabarce, Portavoz del Partido Socialista:

"Yo tengo un ruego y una pregunta, tengo varias, pero vamos a dejarla en esta nada más porque me parece importante. Hoy están con nosotros asistiendo a este Pleno, padres y madres de la escuela de música, que a veinticuatro de septiembre desconocen por qué no ha empezado el curso, no tienen ninguna información. Me gustaría en base a la legislación del reglamento orgánico del funcionamiento de los ayuntamientos, cederle la palabra de este Portavoz, en ruegos y preguntas, a la asociación de padres y madres que se ha constituido para poder expresarse en este Pleno"

Sra. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa:

"Yo no tengo ningún inconveniente, pero previamente quiero decir que desde el Ayuntamiento se llevan estudiando y barajando varias posibilidades. Mañana tenemos una última reunión que probablemente pueda darnos una solución. Y yo conozco perfectamente, con independencia de que no les voy a negar la palabra ni mucho menos, yo sí cito aquí públicamente a la asociación de padres y madres de la escuela de música para el próximo lunes a las doce de la mañana en el salón de Actos del Ayuntamiento, donde se les informará oportunamente de todos estos datos. Dicho esto, digo a efectos de tranquilizar previamente, yo no tengo ningún inconveniente en que puedan plantear en este Pleno lo que consideren oportuno".

Portavoz de la asociación de padres y madres de la escuela de música:

"La situación es bastante anómala y desagradable, sobre todo para nuestros hijos, porque no pueden seguir unas enseñanzas que quieren seguir, que es justo que las tengan. No entendemos por qué no se nos ha dicho nada. Agradecemos la cita que nos acaba de decir la Señora Alcaldesa. Son buenas noticias para nosotros. Esperemos que el lunes las siguientes noticias sean igual de positivas, pero sobre todo queremos una solución ya, porque no entendemos como

habiendo instalaciones, habiendo existido un respaldo económico, que parece ser que ha desaparecido, no lo sabemos, eso son especulaciones probablemente, no lo sabemos, y habiendo voluntad por parte nuestra de no querer irnos a otra escuela de música, sino permanecer en nuestro municipio porque es donde queremos revertir el saber y el querer y los conocimientos de nuestros hijos, que no sepamos qué va a ocurrir a día de hoy, reitero, cuando ya deberían de estar hechas las matriculas. Con todo esto, agradecemos que nos hayáis escuchado y esperamos que para todo lo que ocurra haya un apoyo unánime, por toda la ciudadanía sabemos que lo hay, por todos los partidos políticos para que la escuela de música siga adelante. Son más de cien niños que no saben lo que va a ocurrir y, por supuesto, que sea municipal. Nosotros queremos que sea municipal como hasta ahora ha sido y que sigamos estudiando y progresando. Muchas gracias".

Sra. Alcaldesa- Presidenta:

"Muchas gracias a ustedes. Entiendo y comparto sus inquietudes y esperemos que el lunes podamos dar alguna respuesta satisfactoria. ¿Alguna pregunta más?..,

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las 20 horas 10 minutos, del día de la fecha que encabeza, extendiendo la presente acta de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

La Alcaldesa,

El Secretario,